

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, JOVITA MORÍN FLORES,

ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADAS AUSENTES CON AVISO: MARÍA DE JESÚS HUERTA REA Y MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ. DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 36 DIPUTADOS PRESENTES Y 6 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LAS DIPUTADAS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DECLARADA EN PERMANENTE CELEBRADA LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C.

SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE CELEBRADA LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO DE 2012.

ACTA NÚM. 326 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE 2012, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DE 2012, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 31 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 9 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 40 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PROponiendo MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR LA TOMA DE PROTESTA DE LOS DIPUTADOS LOCALES SUPLENTES YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA Y OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

COMO SIGUIENTE PUNTO, TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LOS DIPUTADOS SUPLENTES:

EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HACIA EL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL DE SESIONES A LOS DIPUTADOS SUPLENTES OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA Y YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, A FIN DE QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY, Y ASUMAN EL CARGO DE DIPUTADOS SUPLENTES EN EJERCICIO. SE DECLARÓ UN RECESO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y PRESENTES EN EL SALÓN DE SESIONES LOS CC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA Y YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, EL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY COMO DIPUTADOS SUPLENTES EN EJERCICIO. DESEÁNDOLE FELICIDADES Y QUE SEA PARA BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN; COMUNICÁNDOLES QUE A PARTIR DE HOY QUEDAN INTEGRADOS A LAS COMISIONES Y DEMÁS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE TENÍAN LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **10** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, A NOMBRE DE DIVERSOS CIUDADANOS PRESENTÓ **INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA CUAL SE DIVIDE EN CUATRO TÍTULOS, CON 39 ARTÍCULOS Y UN ARTÍCULO TRANSITORIO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6399, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE RÍO SENA, EN LA COLONIA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 93.76 METROS CUADRADOS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA AL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERRANO. INTERVINO EL DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO PRESENTANDO VOTO PARTICULAR. INTERVINIERON A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR LOS DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS², JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. INTERVINO EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. **FUE DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y 24 ABSTENCIONES.** INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN EL DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL

DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROYECTE UN VIDEO Y APOYARSE EN SU INTERVENCIÓN. **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE VOTOS.** INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 16 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.**

LA DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6535, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA CRUZ CON LA CALLE REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 50.58 METROS CUADRADOS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA A LA C. SYLVIA TERESITA TREVINO LÓPEZ. INTERVINO EL DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, PRESENTANDO VOTO PARTICULAR. INTERVINO A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR EL DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA PARA QUE LA VOTACIÓN DEL VOTO PARTICULAR SEA DE MANERA ECONÓMICA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE VOTOS.** INTERVINIERON CON MOCIONES RESPECTO A LA VOTACIÓN DEL VOTO PARTICULAR LOS DIP. JOVITA MORÍN FLORES Y HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA.- **FUE DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA DE 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 23 ABSTENCIONES.** INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN EL DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROYECTE UN VIDEO Y APOYARSE EN SU INTERVENCIÓN.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE VOTOS.** INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y MARIO ALANÍS ALANÍS. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 15 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.**

LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6773, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO

POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y LA CALLE HUMBOLDT, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 88.26 METROS CUADRADOS, Y SU AUTORIZACIÓN PARA PERMUTARLO POR OTRO PROPIEDAD DEL C. AMADOR RAFAEL GARZA Y GARZA Y COPROPIETARIOS, ÉSTE ÚLTIMO CON UNA SUPERFICIE DE 77.67 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 49.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROYECTE UN VIDEO Y APOYARSE EN SU INTERVENCIÓN, **LO CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.** INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y MARIO ALANÍS ALANÍS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

EN ESTE MOMENTO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA SOLICITÓ SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SE EXTIENDA EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6940, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 734 NORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 125.01 METROS CUADRADOS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENARLO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA A LA C. MARICELLA ESCAMILLA ELIZONDO.- INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROYECTE UN VIDEO Y APOYARSE EN SU INTERVENCIÓN. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE VOTOS.** INTERVINO TAMBÍEN A FAVOR EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 12 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.**

EN OTRO TEMA, EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESENTÓ ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE SE APRUEBE CONSTITUIR ESTA SESIÓN DEL DÍA DE HOY EN PERMANENTE, PARA DESAHOGAR EL EXPEDIENTE 7330 ANEXOS 2 Y 3, CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OCUPAR UNA MAGISTRATURA EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LOS CIUDADANOS ALBERTO ORTEGA PEZA Y GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SUSTITUCIÓN DE LAS CIUDADANAS AURORA GÁMEZ CANTÚ Y JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL QUE SE CONSTITUYA ESTA SESIÓN EN PERMANENTE, POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. EL PRESIDENTE DECLARÓ LA SESIÓN EN PERMANENTE.** INTERVINO NUEVAMENTE EL DIP. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE DECLARE UN RECESO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESAHOGO DEL ASUNTO ANTES MENCIONADO. **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTÉN PENDIENTES DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2012, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 29 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 9 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 38 LEGISLADORES, CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 86 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR, QUE EN ESTA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SE INCLUYA EL DESAHOGO DEL EXP. 7380/LXXII, REFERENTE AL ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL HACE REFERENCIA A LA SEPARACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO.- **FUE APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR HACER LO CONDUCENTE PARA QUE SE INCLUYA EL REFERIDO EXPEDIENTE.**

EL DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7330 ANEXO 3, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE

LA CRUZ, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTA A ESTE CONGRESO, PROPUESTA PARA DESIGNAR POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, AL LIC. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ COMO MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. JUANA MARÍA TREVINO TORRES. ACORDÁNDOSE EXPEDIR NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LIC. **GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. JUANA MARÍA TREVINO TORRES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2012, HASTA EL 02 DE MAYO DEL 2022. ASÍ MISMO, LLÁMESE AL LIC. **GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.- FUE **APROBADO EL DICTAMEN EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.** EL PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR SE ABOQUE A INVITAR AL LIC. GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTE RECINTO OFICIAL.

EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7330 ANEXO 2, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, POR MEDIO DEL CUAL PRESENTAN A ESTE CONGRESO PROPUESTA PARA DESIGNAR POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, AL LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. AURORA GÁMEZ CANTÚ. ACORDÁNDOSE EXPEDIR NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LIC. **ALBERTO ORTEGA PEZA** EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. AURORA GÁMEZ CANTÚ, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2012, HASTA EL 02 DE MAYO DEL 2022. ASÍ MISMO, LLÁMESE AL LIC. **ALBERTO ORTEGA PEZA** PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.- FUE **APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.** EL PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR SE

ABOQUE A INVITAR AL LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE TRASLADARAN HACIA EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES A LOS LICENCIADOS GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ALBERTO ORTEGA PEZA, Y RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DECLARÓ UN RECESO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN Y PRESENTES EN EL SALÓN DE SESIONES LOS LICENCIADOS GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ALBERTO ORTEGA PEZA, EL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DECLARÓ UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN LOS ACOMPAÑARAN HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO AL PRESIDENTE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE DECLARE UN RECESO, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES QUE ESTÁ EN PERMANENTE, PUEDA REANUDAR SUS TRABAJOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE PREVIAS DEL PAN. - **FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO. SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR PENDIENTES DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM LEGAL, EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7380, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE REFERENCIA Y DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO Y COMUNICADO A TRAVÉS DEL OFICIO DE

FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. TAMBIÉN SE ANEXÓ AL MISMO EXPEDIENTE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO LIC. CAMILO RAMÍREZ PUENTE Y EL SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAIDAR MONSIVÁIS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN RESPUESTA RESPECTO AL OFICIO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE POR ENTERADA ESTA LEGISLATURA DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONTINUÓ CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESTABLECIDO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN, ANTE LA SEPARACIÓN INDEFINIDA DEL CIUDADANO FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, DEL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Y JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, INTERVINO EL DIP. ENRIQUE PÉREZ VILLA, PROponiendo PARA QUE OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL REFERIDO MUNICIPIO. INTERVINO A FAVOR CON DIVERSAS PUNTUALIZACIONES EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.** EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE EL C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ASI MISMO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE INFORMARAN AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, DEL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS A TRATAR, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL LUNES 7 DE MAYO A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE CELEBRADA LOS DÍAS 2 Y 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE ACABA DE INCORPORAR A LA SESIÓN LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS.

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. 030/2012 SIGNADO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL CÁZARES GÁMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSA DOCUMENTACIÓN EN SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO EN MENCIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA Y MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE, COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. OLMO GUERRERO MARTÍNEZ,
MEDIANTE EL CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN
DE LA QUEJA 57/2012 RESUELTA POR EL PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, REFERENTE A LA
SOLICITUD HECHA A ÉSTE CONGRESO, A FIN DE SUSPENDER DE
MANERA INMEDIATA CUALQUIER TRÁMITE TENDIENTE A DESIGNAR
ALCALDE SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.- DE
ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 7380 QUE SE
ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

**4. OFICIO NO. D.G.P.L. 61-II-7-2659 SIGNADO POR EL C. DR. FERNANDO
SERRANO MIGALLÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL
REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS
46, 76 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES.- DE
ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNAN A LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE FUE APROBADA LA NUEVA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- **DE ENTERADO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU CONOCIMIENTO.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUSTAVO JAVIER ELIZONDO TORRES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FORMAL ACUSACIÓN EN CONTRA DE LAS CC. LIC. JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES Y LIC. AURORA CANTÚ GÁMEZ, POR LAS PRESUNTAS FALTAS COMETIDAS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO ESCRITO DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO**

EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

- 8. OFICIO NO. S.P. 515/2012 SIGNADO POR LOS CC. LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO A LA DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS.- DE ENTERADO Y SE RESERVA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 972 APROBADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011.**

- 9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. C.P. FRANCISCO RAMÍREZ GARZA, CONTRALOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

- 10. ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON CARÁCTER DE URGENTE.****
- 11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALI B. HADDOU RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS A LA LEY PARA LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LA LIBRE CONCURRENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 7354 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.****

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE ACABA DE INCORPORAR A LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NO SIN ANTES PEDIRLES QUE ME AYUDEN A FELICITAR POR SU CUMPLEAÑOS AL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES. (APLAUSOS)

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME REPORTA LA OFICIALÍA MAYOR QUE TAMBIÉN LA DIPUTADA YOANA ESTÁ CUMPLIENDO AÑOS. FELICIDADES DIPUTADA. Y MARTÍNEZ TIJERINA CUMPLIÓ AÑOS EL SÁBADO. (APLAUSOS) BUENO, PUES SON DIPUTADOS QUE SE HAN INCORPORADO EN EL EJERCICIO, DIPUTADOS SUPLENTES Y LES DESEAMOS MUCHAS FELICIDADES”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6241/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2012, A LAS 14:55 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6241/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6241/LXXII,** MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL”. POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 25 PÁRRAFO SEXTO Y 73 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROTEGEN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL ADECUADO USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. REFIERE QUE EN EL MISMO SENTIDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CONDUCTAS DAÑOSAS AL MEDIO AMBIENTE SE HAN TRATADO DE PREVENIR Y SANCIONAR MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS COMO LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS REGLAMENTOS.

SIN EMBARGO CONSIDERA QUE ES NECESARIO UN MARCO LEGAL QUE SUPERVISE, VIGILE Y SANCIONE PENALMENTE LAS ACCIONES QUE PUDIERAN ATENTAR CONTRA ESTE DERECHO QUE TIENE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. POR TODO LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO EXPONE EL PROMOVENTE, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ANTE EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE EL CRECIENTE NÚMERO DE ESPECIES EXISTIDO UNA CRECIENTE PREOCUPACIÓN POR GARANTIZAR A LOS HABITANTES DEL PAÍS Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA MAYOR PROTECCIÓN AL SANO EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ADEMÁS DE QUE SE HA INTENSIFICADO EL RECLAMO SOCIAL PARA QUE LA PRESERVACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE SEA UNA TAREA PRIORITARIA DEL ESTADO, LO CUAL SE HA TRADUCIDO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL ANDAMIAJE JURÍDICO Y EN LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE PERMITAN, EN EL CASO DE MÉXICO, HACER VIGENTE EL PRECEPTO

CONSTITUCIONAL DEL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EN LA PERSPECTIVA DEL TIEMPO, LA DÉCADA DE LOS SETENTAS DEL SIGLO XX MARCA EL INICIO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POSTERIORMENTE LOS CAMBIOS SE ACELERAN Y PROFUNDIZAN AL INCORPORARSE A NUESTRO MARCO JURÍDICO NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE QUE CORRESPONDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA; Y SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL FEDERAL, AÑADIÉNDOSELE UN LUGAR RELEVANTE A LA GESTIÓN AMBIENTAL. POR OTRA PARTE, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SE MODERNIZAN O CREAN LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE SE ENCARGARÍAN DE ADMINISTRAR NUESTROS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL. SIN EMBARGO CADA DÍA, DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD RECLAMAN CON MAYOR INTENSIDAD, UNA ACCIÓN MÁS EFECTIVA DE LAS AUTORIDADES PARA LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, Y AVANZAR HACIA UN DESARROLLO SUSTENTABLE. LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL COMPRENDE UN AMPLIA GAMA DE ACCIONES, QUE PARTE DE LOS MUY IMPORTANTES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, A LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS ORIENTADAS A PRESERVAR EL ENTORNO AMBIENTAL Y CUANDO ELLO NO SUCEDE SE APLICAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA FINALMENTE,

SI ES EL CASO, EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL. ES POR ELLO QUE EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN DESTACAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO PARA TUTELAR EL BIEN JURÍDICO CONSTITUIDO POR NUESTRO ENTORNO AMBIENTAL. LAS DOS GRANDES REFORMAS AL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ LO EVIDENCIAN. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE CON ANTELACIÓN A ESTAS REFORMAS, LOS TIPOS PENALES EN ESTA MATERIA SE ENCONTRABAN PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, COMO LO ES LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUYAS BAJAS PENALIDADES CARECÍAN DEL CARÁCTER INHIBITORIO DE UNA SANCIÓN EJEMPLAR. ASIMISMO, ALGUNAS CONDUCTAS SIMPLEMENTE SE CASTIGABAN ADMINISTRATIVAMENTE, INCLUSO CUANDO SE PONÍAN EN PELIGRO BIENES JURÍDICOS FUNDAMENTALES COMO SON LA VIDA Y LA PRESERVACIÓN DE NUESTRO ENTORNO AMBIENTAL. SI BIEN ES CIERTO, QUE CON LAS REFORMAS DE DICIEMBRE DE 1996, SE INTEGRÓ AL CÓDIGO PENAL FEDERAL UNA NUEVA GAMA DE TIPOS PENALES ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TAMBIÉN LO ES QUE DICHO CATÁLOGO DE DELITOS, ENMARCADOS EN UN CAPÍTULO ÚNICO, CARECÍA DE POCA TÉCNICA JURÍDICA, AL REMITIR EL CONTENIDO DE LOS TIPOS PENALES A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE IBAN DESDE LEYES HASTA CIRCULARES, PASANDO POR LAS NORMAS OFICIALES Y LOS REGLAMENTOS, LO CUAL OBLIGABA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, A ACREDITAR LA COMISIÓN

DEL ILÍCITO Y POR ENDE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DEL O LOS INICLUPADOS, MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ENCONTRABA COMO ELEMENTO DEL TIPO. ES ASÍ COMO LA IMPORTANTE REFORMA DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN PRINCIPIO MODIFICA EL TÉRMINO DE “DELITOS AMBIENTALES”, POR EL DE “DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL”, REFIRIÉNDOSE EN FORMA MAS TÉCNICA AL ATAQUE AL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO. ASIMISMO, DESCARTA LA CONSTRUCCIÓN DE TIPOS ABIERTOS DEPENDIENTES DE LEYES ADMINISTRATIVAS; ESTRUCTURA LOS TIPOS PENALES EN CINCO GRANDES CAPÍTULOS; AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA AMBIENTAL CONSIDERANDO LAS CONDUCTAS CULPOSAS, ADEMÁS DE LAS DOLOSAS; ESTABLECE CONSECUENCIAS JURÍDICAS TANTO PARA LA PERSONA FÍSICA, COMO PARA LA MORAL, ADEMÁS DE AUMENTAR LAS PENALIDADES CONTEMPLADAS PARA ALGUNAS CONDUCTAS HASTA EN DOCE AÑOS DE PRISIÓN, AUNADO A UNA MULTA Y PREVIENE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMO SON ENTRE OTRAS LA DE TRABAJOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE O LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. NO OBSTANTE LA ANTERIOR LEGISLACIÓN, EL PROMOVENTE CONSIDERA NECESARIO QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INCORPOREN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES PENALES ESTA CLASE DE DELITOS. A ESTE RESPECTO, SI

BIEN ES CIERTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA A LA ENTIDAD PARA ELABORAR DELITOS POR AQUELLAS CONDUCTAS QUE EL LEGISLADOR CONSIDERE DEBEN SER CASTIGADAS POR LA MATERIA PENAL, TAMBIÉN LO ES QUE EN EL PRESENTE CASO, ES UN TEMA COMPLEJO Y DELICADO PUES EN LA TAREA POR DESARROLLAR LA VALORACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL DAÑO AMBIENTAL IMPLICA UNA ACCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y LOS PERITOS EN LA DETERMINACIÓN DE DICHA RESPONSABILIDAD PENAL. EN ESTE TERRENO EL TRAMO POR RECORRER ES GRANDE E IMPLICA LLEVAR A CABO AMPLIOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL, Y ESO SIN TOMAR EN CUENTA LOS NECESARIOS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS, Y DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA PUES RECORDEMOS QUE ESTAMOS INMERSOS EN EL PROCESO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL AL DE JUSTICIA ORAL. EN SUMA, EN EL EXAMEN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL AMBIENTAL, EL MEDIO AMBIENTE CONSTITUYE UN BIEN JURÍDICO TUTELADO QUE COMO BIEN COLECTIVO, AL CAUSÁRSELE UN DAÑO, SU REPARACIÓN PUEDE SER EXIGIBLE POR TODOS AQUELLOS QUE SON TITULARES DE UN DERECHO AL MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL CUAL A NIVEL PROCESAL TIENE MUCHO CAMINO QUE RECORRER PERO TAMBIÉN LO ES QUE NO ES EL MOMENTO PARA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASUMA ESTA RESPONSABILIDAD DE PERSECUCIÓN PENAL DIRECTA. POR

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A EFECTO DE INCORPORAR LA CREACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: SI BIEN ES CIERTO COINCIDIMOS CON LA INQUIETUD DEL PROMOVENTE, AL SEÑALAR QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS EL DETERIORO AMBIENTAL

HA SIDO DE MANERA CONSTANTE, GENERANDO ADEMÁS UNA PREOCUPACIÓN POR GARANTIZAR A LOS HABITANTES DEL PAÍS Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA MAYOR PROTECCIÓN. ASÍ MISMO ADVERTIMOS QUE EL ESTADO MEXICANO HA REALIZADO LAS ACCIONES CONDUCENTES TENDIENTES A PRESERVAR EL ENTORNO AMBIENTAL, ESTABLECIENDO SANCIONES ADMINISTRATIVAS, INCLUSIVE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL CUANDO SE AMERITE. DE ESTA MANERA OBSERVAMOS QUE A NIVEL FEDERAL SE REALIZARON REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL MEDIANTE LA CUAL SE AMPLIÓ LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA AMBIENTAL CONSIDERANDO CONSECUENCIAS JURÍDICAS TANTO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS COMO PARA LAS MORALES, ENTRE OTRAS, DANDO ASÍ CABAL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, CABE SEÑALAR QUE AL CONSIDERAR TIPIFICAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS A NIVEL LOCAL, RESULTA UN TEMA COMPLEJO, PUES EN LA PRÁCTICA LA VALORACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL DAÑO AMBIENTAL IMPLICA UNA SERIE DE ACCIONES COORDINADAS ENTRE EL PODER JUDICIAL, LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y LOS PERITOS EN LA DETERMINACIÓN DE DICHA RESPONSABILIDAD PENAL, ADEMÁS DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO NO APROBARSE LA REFORMA EN COMENTO, SEÑALANDO QUE LA INQUIETUD DEL PROMOVENTE QUEDA PLENAMENTE SUBSANADA. ASÍ LAS COSAS, ES

QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITO EL VOTO EN EL MISMO SENTIDO POR PARTE DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: AL SENO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, ESTAMOS EN PRO DE LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, COMO PARTE DE LA PROMOCIÓN DEL BIEN COMÚN DEL GOBERNADO. SI BIEN, EN PRINCIPIO COINCIDIMOS CON EL AUTOR DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, TAMBIÉN CREEMOS QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CUENTA YA CON UNA TUTELA QUE SI BIEN ES PERFECTIBLE, RESULTA PERFECTAMENTE APPLICABLE A LAS INTENCIÓNES QUE MOTIVAN LA INICIATIVA DE ORIGEN. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS VIABLE EL SENTIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN UNÁnimemente SUSCRITO AL SENO DE LA COMISIÓN PONENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL CUAL ATENTAMENTE LES SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6241/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7361/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE MAYO DE 2012, A LAS 14:55 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERIBERTO CANTO MARCHÁN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7364/LXXII HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2012, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 7364/LXXII,**

**FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC.
DIPUTADOS ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, HÉCTOR
GARCÍA GARCÍA, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE PROMOVER INICIATIVA DE
REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, EN RELACIÓN A ORDENES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE
VIOLENCIA FAMILIAR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO
FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA
CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A)
DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN
LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,
CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.
RECONOCEN LOS PROMOVENTES QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN
PROBLEMA SOCIAL DE GRANDES DIMENSIONES, EN DONDE SUS
CONSECUENCIAS PONEN EN RIESGO LA SALUD E INCLUSO LA VIDA DE
ESTOS GRUPOS VULNERABLES, POR LO CUAL ES QUE SE REQUIERE**

LLEVAR A CABO DE MANERA INMEDIATA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO, QUE PROPICIEN SU CONTROL, Y EN SUMA SU EXTINCIÓN. EXPRESAN QUE EXISTE UNA GRAN DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, TENDIENTE A REALIZAR ACCIONES QUE LES PERMITAN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ORDINARIAS, QUE PROPICIEN CONTAR CON UNA VIDA DE CALIDAD Y EN CONDICIONES OPTIMAS PARA UN PLENO DESARROLLO PERSONAL, TODA VEZ QUE, LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES, ES SIN DUDA UN GRAN RETO QUE CONLLEVA NO SÓLO LA ACTUACIÓN DEL ESTADO, SINO EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR REQUIERE DE UNA COMUNICACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. REFIEREN QUE EN FECHA 9 DE MARZO DE 2011, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN A ESTABLECER UNA SERIE DE MEDIDAS PROTECTORAS TENDIENTES A PROTEGER A AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES, QUE SEAN VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EQUIPARABLE. MANIFIESTAN QUE LA PREOCUPACIÓN DE ESTA LEGISLATURA POR EL TEMA DE LA VIOLENCIA, ESPECIALMENTE CONTRA LAS MUJERES, QUEDÓ DE MANIFIESTO AL RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA INICIATIVA INVOCADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SIENDO MATERIALIZADO LO ANTERIOR EN FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL APROBAR SENDAS

REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PENAL Y LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. AGREGAN ADEMÁS QUE A FIN DE RECONOCER UNA SERIE DE ÓRDENES PROTECTORAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SU EQUIPARABLE Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, SEÑALANDO QUE, EN ATENCIÓN LA NATURALEZA Y CALIDAD DE DICHAS ÓRDENES, SE HACE EVIDENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER SUMARÍSIMO QUE ATIENDA A LA NECESIDAD Y URGENCIA DE DECRETAR DICHAS MEDIDAS, SITUACIÓN DETERMINANTE PARA SU ADECUADA APLICACIÓN, PUES A TRAVÉS DE ESTAS, ES QUE SE PERMITIRÁ GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS QUE SON SUJETAS DE VIOLENCIA POR INDIVIDUOS QUE FORMAN PARTE DE SU CÍRCULO DE FAMILIA. HACEN VER QUE AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, SE CONSIDERÓ OPORTUNO ESTABLECER, QUE LA VIGENCIA DE DICHA REFORMA ESTARÍA SUPEDITADA A LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES PARA CONOCER DE LAS SOLICITUDES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN. AGREGAN QUE EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE MODIFICAR EL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, A FIN DE CONTEMPLAR DE MANERA PRECISA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS A FAVOR DE

LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EQUIPARABLE Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, RESALTANDO ASÍ LA INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO CUARTO, LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO “ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, EL CUAL CONSTARÁ DE LOS ARTÍCULOS 222 BIS, 222 BIS 1, 222 BIS 2, 222 BIS 3, 222 BIS 4, 222 BIS 5, 222 BIS 6, 222 BIS 7, 222 BIS 8, 222 BIS 9, 222 BIS 10, 222 BIS 11, 222 BIS 12. COMENTAN QUE DADA LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, SE CONSIDERÓ OPORTUNO ESTABLECER UNA DISTINCIÓN ENTRE LAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y DE EMERGENCIA, Y LAS DE NATURALEZA CIVIL, SEÑALANDO ASÍ, QUE LAS PRIMERAS, ESTARÁN ORIENTADAS A PROMOVER LOS ACTOS PREJUDICIALES RELATIVOS A SEPARACIÓN PROVISIONAL DE CÓNYUGES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS Y EL DEPÓSITO DE MENORES, ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS, COMO PRINCIPIOS RECTORES DE ESTAS, EL CARÁCTER URGENTE Y CAUTELAR PARA SU OTORGAMIENTO Y PETICIÓN, RECONOCIÉNDOSE LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLAS EN FAVOR DE QUIEN LAS SOLICITE, MIENTRAS QUE LAS DE NATURALEZA CIVIL, ESTARÁN ENFOCADAS EN LA PREPARACIÓN DE UNA ACCIÓN PRINCIPAL. EN TAL VIRTUD, ES QUE SE CONTARÁ CON ELEMENTOS QUE PERMITIRÁN, ACCEDER A ESTAS MEDIDAS DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, POR LO QUE SE CREE CONVENIENTE ESTABLECER LA PRONTITUD CON QUE EL JUEZ RESOLVERÁ, SIENDO DE FORMA INMEDIATA A LA SOLICITUD

PLANTEADA, ESTABLECIENDO EN SU RESOLUCIÓN LA PROCEDENCIA O NO DE LA MISMA, Y EN CASO DE SER FAVORABLE SE PRECISARÁ EL TIEMPO DE SU DURACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA EXCEDER DE 30 DÍAS, POR LO CUAL EL JUEZ DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA NECESIDAD Y EL TIEMPO REQUERIDO PARA PREPARAR EL ACTO PREJUDICIAL DEFINITIVO TENDIENTE A ASEGURAR EL BIENESTAR DEL SOLICITANTE O DE AQUELLOS POR QUIENES SE PIDE. ALUDEN QUE BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, Y ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDIDAS QUE SE PROPONEN, SE ESTIMA CONVENIENTE QUE SÓLO LOS JUECES DE LO FAMILIAR, FAMILIAR ORAL O MIXTOS, PUEDAN DECRETAR ESTAS MEDIDAS, SALVO QUE, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, NO PUEDA OCURRIRSE AL JUEZ COMPETENTE, PUDIENDO DECRETARLAS EL JUEZ DEL LUGAR DONDE SE SOLICITE, DEBIENDO REMITIR ÉSTE LAS DILIGENCIAS AL COMPETENTE. PRECISAN QUE UNA VEZ EJECUTADA LA ORDEN DE PROTECCIÓN, EL BENEFICIADO CON LA MEDIDA, DEBERÁ PROMOVER EL ACTO PREJUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO PARA ELLA, ESTABLECIÉNDOSE QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE, LA ORDEN DE PROTECCIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS, NO PUDIENDO SOLICITARLA NUEVAMENTE POR LOS MISMOS HECHOS, ESTO, A FIN DE OTORGAR LA POSIBILIDAD DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. OTRO PUNTO IMPORTANTE DE ESTA REFORMA, ES QUE SE PRETENDE CONTAR CON EL AUXILIO POLICIACO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y EN CASO DE NO SER ASÍ

SE SANCIIONARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ARGUMENTAN QUE DE LA MISMA MANERA, ES QUE SE PRETENDE AMPLIAR TALES MEDIDAS AL CÓDIGO PENAL, CON LA CONDUCENTE INCORPORACIÓN DE LA PARTE ADJETIVA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ARAS DE QUE LA JUSTICIA PENAL, PUEDA CONTAR CON IDÉNTICOS ELEMENTOS PARA ENFRENTAR DEBIDAMENTE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. POR LO TANTO CONSIDERAN PRUDENTE INCLUIR EN TALES ORDENAMIENTOS LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS Y DE EMERGENCIA, QUE SE HAN INCLUIDO EN EL CAPÍTULO IV, TÍTULO SEXTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL, TODA VEZ QUE, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS MEDIDAS, PROPICIARA UNA SUPERACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESTE MAL, Y MÁS AÚN CUANDO SE TRATA DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS RECONOCER QUE ES UNA REALIDAD LA EXISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA SOCIEDAD MEXICANA, MISMA QUE DAÑA SUSTANCIALMENTE A LAS PERSONAS QUE LA PADECEN. ANTE TAL SITUACIÓN ES OBLIGACIÓN DE ABASTECER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER ERRADICARLA O DISMINUIR SIGNIFICATIVAMENTE SUS ÍNDICES, CON EL FIN PRIMORDIAL DE UN DESARROLLO PLENO DE LAS PERSONAS, PREVINIENDO LA CRIMINALIDAD, CORRIENDO UN SINFÍN DE SITUACIONES CON EL FIRME PROPÓSITO, ENTRE OTRAS COSAS, DE HACER CUMPLIR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO A NIVEL INTERNACIONAL REFERENTES A LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, SE HA CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE DISTINTOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES COMO DE LA SOCIEDAD CIVIL CONOCEDORES DEL TEMA, QUE HAN ENRIQUECIDO CON SUS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES LO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

DE LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE ESTE TIPO DE DELITOS, SIENDO ESTO UN SOPORTE IMPORTANTE PARA LA CREACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A UNA REALIDAD QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO COMO EN EL RESTO DEL PAÍS, ASEGURANDO DE ESTE MODO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS. EN ESA TESISURA, SE PRESENTÓ EN FECHA 9 DE MARZO DE 2011, ANTE ESTA SOBERANÍA, TAL COMO SE HACE MENCIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN A ESTABLECER UNA SERIE DE MEDIDAS PROTECTORAS PARA PROTEGER A GRUPOS VULNERABLES, QUE SON VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE, LA CUAL FUE PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LA MANO CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. AL EFECTO, LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CONSTITUIDOS, SABEDORES DE LA BONDAD DE LA INICIATIVA DESPUÉS DE UN ANÁLISIS DE LA MISMA Y CUIDANDO CADA UNO DE LOS ASPECTOS FORMALES PARA LOGRAR LA EFICACIA EN SU APLICACIÓN, SE APROBÓ EN FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO LAS DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PENAL, Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN RELACIÓN A LAS ORDENES DE PROTECCIÓN AL QUE PUEDEN SER ACREEDORAS LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE CONDUCTAS TIPIFICADLES COMO VIOLENCIA FAMILIAR, SU EQUIPARABLE Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. POR CONSIGUIENTE, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE ESTAS ÓRDENES DE

PROTECCIÓN, AL MOMENTO QUE FUE APROBADA LA REFORMA EN MENCIÓN FUE CON LA SALVEDAD QUE SU APLICACIÓN ESTARÍA SUPEDITADA A LAS DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN CITA, CONTENIENDO LA FORMA ADJETIVA, MISMAS QUE VIENEN A CERRAR UN MARCO JURÍDICO COMPLETO CON EL CUAL SE GARANTIZA LOS PRINCIPIOS DE AUDIENCIA, FORMALIDAD JURÍDICA, IGUALDAD PROCESAL, CERTEZA JURÍDICA Y DE LEGALIDAD. ES DE ADVERTIR QUE EN LA INICIATIVA DE MERITO SE ESTABLECE LA DISTINCIÓN DE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN ENTRE LAS DE CARÁCTER PREVENTIVO, EMERGENCIA Y LAS DE NATURALEZA CIVIL, CONTANDO CON LOS ELEMENTOS QUE VAN A PERMITIR A LOS AFECTADOS DE MANERA INMEDIATA, ACCEDER A ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIENDO LA PRONTITUD CON QUE EL JUEZ RESOLVERÁ DICTANDO EN SU RESOLUCIÓN LA PROCEDENCIA O NO DE LA MISMA, EN CASO DE SER FAVORABLE DEBERÁ DE PRECISARSE EL TIEMPO DE SU DURACIÓN, NO EXCEDIENDO DE 30 DÍAS TOMANDO EN CUENTA EL JUEZ LA NECESIDAD Y EL TIEMPO REQUERIDO PARA PREPARAR EL ACTO PREJUDICIAL DEFINITIVO INCLUSO PUDIENDO EL JUZGADOR CONCEDER VARIAS ÓRDENES O PRORROGARLAS POR PERIODOS MENORES A TREINTA DÍAS HASTA COMPLETAR EL MÁXIMO PREVISTO SIEMPRE QUE ELLO FUERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, SIENDO DE SUMA IMPORTANCIA Y ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PROPONEN, COINCIDIMOS EN EL PUNTO DE QUE SOLO LOS JUECES PENAL

Y ORAL PENAL, DE LO FAMILIAR, FAMILIAR ORAL O MIXTOS, PUEDAN DECRETAR LAS ANTERIORES MEDIDAS TENIENDO SOLO COMO SALVEDAD LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES CUANDO NO SE TENGA ACCESO AL JUEZ COMPETENTE, PUDIENDO EN ESE CASO DECRETARLAS EL JUEZ DEL LUGAR DE DONDE SE SOLICITE, DEBIENDO POSTERIORMENTE REMITIR LAS DILIGENCIAS AL COMPETENTE. RECONOCEMOS ADEMÁS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE PUEDA CONTAR CON EL AUXILIO POLICIACO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ASÍ MISMO, TAL COMO SE HACE VER EN LA PRESENTE INICIATIVA, DEBEN DE AMPLIARSE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS Y DE EMERGENCIA, QUE SE HAN INCLUIDO EN EL CAPÍTULO IV TITULO SEXTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL AL CÓDIGO PENAL, EN LO QUE RESPECTA A LA PARTE ADJETIVA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES COADYUVANDO DE IGUAL MANERA A LO QUE SE DECRETA EN MATERIA CIVIL CON IDÉNTICOS ELEMENTOS PARA ENFRENTAR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS DERIVADAS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE EN LA INICIATIVA DE REFORMA YA QUE CON ELLA SE CREAN LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR O SU EQUIPARABLE PUEDA SER ERRADICADA A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN ATENDIENDO DE ESTA MANERA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO SUMARIO LA URGENCIA DE LA VICTIMA LO QUE VA PERMITIR GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LA

INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS VINIENDO A COMPLEMENTAR LAS REFORMAS QUE FUERON APROBADAS EN SU MOMENTO EN RELACIÓN AL TEMA SIENDO UN GRAN AVANCE Y LOGRO PARA LOS CIUDADANOS NEOLONESES. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 222 BIS, 222 BIS 1, 222 BIS 2, 222 BIS 3, 222 BIS IV, 222 BIS V, 222 BIS VI, 222 BIS VII, 222 BIS VIII, 222 BIS IX, 222 BIS X, 222 BIS XI Y 222 BIS XII, AL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO VI. DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ARTÍCULO 222 BIS.**- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, SERÁN LAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV, TÍTULO SEXTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ESTÁN ORIENTADAS A PROMOVER LOS ACTOS PREJUDICIALES RELATIVOS A SEPARACIÓN PROVISIONAL DE CÓNYUGES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS Y EL DEPÓSITO DE

MENORES, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 222 BIS 1.-** SERÁN PRINCIPIOS RECTORES DE LAS MEDIDAS DESCritAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CARÁCTER URGENTE Y CAUTELAR PARA SU OTORGAMIENTO Y PETICIÓN, RECONOCIÉNDOSE LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLAS EN FAVOR DE QUIEN LAS SOLICITE.

ARTÍCULO 222 BIS 2.- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PODRÁN DECRETARSE TANTO ANTES COMO DESPUÉS DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE MANERA VERBAL O ESCRITA, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECE;
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRESUNTO OFENSOR, Y
- III.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD, EL PARENTESCO O RELACIÓN QUE GUARDE CON EL AGRESOR, EL RIESGO O PELIGRO EXISTENTE, LAS CAUSAS POR LAS QUE SE TEME POR LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, Y DEMÁS ELEMENTOS CON QUE CUENTE.

ARTÍCULO 222 BIS 3.- UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD, EL JUEZ RESOLVERÁ DE PLANO ATENDIENDO A LO EXPRESADO EN LA MISMA, NO PUDIENDO RETARDAR SU DECISIÓN, BAJO PENA DE RESPONSABILIDAD; DEBIENDO DE RESolver CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 323 BIS VI DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONCESIÓN DE LAS ÓRDENES QUE ESTIME PRUDENTES Y NECESARIAS, SU

ALCANCE, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA EXCEDER EL MÁXIMO ESTABLECIDO AL EFECTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN EL ENTENDIDO QUE PARA FIJAR LA DURACIÓN DE ÉSTAS ÓRDENES, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA NECESIDAD Y EL TIEMPO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE PARA PREPARAR EL ACTO PREJUDICIAL DEFINITIVO TENDIENTE A ASEGUARAR EL BIENESTAR SUYO O DE AQUELLOS POR QUIENES SE PIDE. SI LA SOLICITUD FUERE OSCURA O IRREGULAR, EL JUEZ, EN EL MISMO ACTO, DEBERÁ PREVENIR AL SOLICITANTE, PARA QUE LA ACLARE, CORRIJA O LA COMPLETE. EN CASO DE QUE LA DURACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA O DE EMERGENCIA, NO LLEGUE A EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, ESTA PODRÁ SER SUJETA DE PRÓRROGA, HASTA COMPLETAR DICHO TÉRMINO, TOMANDO EN CUENTA SIEMPRE LO DISPUESTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 222 BIS 4.- SÓLO LOS JUECES DE LO FAMILIAR, FAMILIAR ORAL O MIXTOS, EN SU CASO, PUEDEN DECRETAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SALVO QUE, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, NO PUEDA OCURRIRSE AL JUEZ COMPETENTE, POR LO CUAL EL JUEZ DEL LUGAR DONDE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE, PODRÁ DECRETARLA, REMITIENDO LAS DILIGENCIAS AL COMPETENTE. POR NINGÚN MOTIVO, PODRÁ DECLINARSE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, RESOLVER LO CONDUCENTE A LA SOLICITUD, Y SI NO

FUERE COMPETENTE PARA CONOCER DE LA ACCIÓN PRINCIPAL O DEL ACTO PREJUDICIAL QUE SE PRETENDA PREPARAR, UNA VEZ DECRETADAS Y EJECUTADAS LAS ÓRDENES RESPECTIVAS REMITIRÁ LO ACTUADO AL JUEZ COMPETENTE. **ARTÍCULO 222 BIS 5.-** UNA VEZ EJECUTADA LA ORDEN DE PROTECCIÓN, AQUEL QUE LA OBTUVO, DEBERÁ INTENTAR EL ACTO PREJUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO PARA ELLA O DE SUS PRORROGAS, EL CUAL NO EXCEDERÁ EL MÁXIMO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE NO CUMPLIRSE CON ESTA DISPOSICIÓN, LA ORDEN DE PROTECCIÓN DECRETADA QUEDARÁ SIN EFECTOS, NO PUDIENDO SOLICITARLA NUEVAMENTE POR LOS MISMOS HECHOS. **ARTÍCULO 222 BIS 6.-** DECRETADAS LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN O DE EMERGENCIAS RESPECTIVAS, EL JUEZ DEBERÁ VELAR POR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CONTANDO PARA ELLO CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS, INCLUSO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y EN SU CASO ORDENAR EL CATEO; MANDANDO NOTIFICAR SU DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE DICHAS MEDIDAS AL QUE SE SEÑALA COMO PRESUNTO AGRESOR, QUIEN POR EL SÓLO HECHO DE ESTAR NOTIFICADO SE LE TENDRÁ POR APERCIBIDO QUE EN CASO DE QUE LLEGARE A VIOLENTARLAS, SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO AGOTAR LAS MEDIOS DE APREMIO PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 222 BIS 7.-** PARA LA

APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IV, TÍTULO SEXTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONTARÁ CON EL AUXILIO POLICIACO DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD REQUERIDA RETRASE O NIEGUE PRESTAR EL AUXILIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 222 BIS 8.- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL, TENDRÁN CARÁCTER CAUTELAR, Y TIENDEN A LA PREPARACIÓN DE UNA ACCIÓN PRINCIPAL. **ARTÍCULO 222 BIS 9.-** PARA EL CASO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 323 BIS VII FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS. DEBIENDO EN ELLO EL JUEZ QUE CONOZCA DE LA SOLICITUD DE ESTAS DILIGENCIAS REMITIR LAS ACTUACIONES, UNA VEZ DECRETADA Y EJECUTADA EN SU CASO LA ORDEN DE PROTECCIÓN RESPECTIVA, A LA AUTORIDAD QUE HAYA DECRETADO EL RÉGIMEN DE VISITAS O DE CONVIVENCIA QUE SE SUSPENDE.

ARTÍCULO 222 BIS 10.- EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 323 BIS VII FRACCIONES II, III, IV Y V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- SE SOLICITARÁN AL JUEZ POR ESCRITO, DEBIENDO ACREDITAR EL DERECHO PARA GESTIONARLA Y LA NECESIDAD DE LA MEDIDA MEDIANTE DOCUMENTALES O TESTIGOS IDÓNEOS, POR LO MENOS DOS;
- II.- PODRÁ SOLICITARSE COMO ACTO PREJUDICIAL O DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO RESPECTIVO;
- III.- NO SE CITARÁ A LA PERSONA CONTRA LA QUE SE SOLICITE LA MEDIDA.
- IV.- EN CASO DE PEDIRSE ANTES DE INICIADO EL JUICIO; EL QUE LA PIDA DEBERÁ INTENTAR LA ACCIÓN QUE PROCEDA EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS. DE NO HACERLO, LA ORDEN DE PROTECCIÓN DECRETADA QUEDARA SIN EFECTO, Y
- V.- A QUIEN QUEBRANTARA LA ORDEN DECRETADA POR EL JUEZ, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 222 BIS 11.- PARA CONOCER Y DECIDIR EN TORNO A LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS PREVIO A UN JUICIO, NO HABRÁ LUGAR A DILUCIDAR CUESTIONES DE COMPETENCIA, EN TODO CASO, SI EL JUEZ QUE CONOCÍO DE LAS MIMAS, SE ESTIMA INCOMPETENTE, UNA VEZ EJECUTADAS LAS ÓRDENES REMITIRÁ LAS ACTUACIONES AL QUE ESTIME COMPETENTE. **ARTÍCULO 222 BIS 12.-** CONTRA LAS DETERMINACIONES DICTADAS CON MOTIVOS DE LAS SOLICITUDES A QUE HACE MENCIÓN ESTE CAPÍTULO, NO PROCEDERÁ RECURSO

ALGUNO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO INICIE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES JURISDICIONALES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 BIS 3; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO QUE SE DENOMINA “ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 98 BIS, 98 BIS 1, 98 BIS 3, 98 BIS 4 Y BIS V, ASÍ COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS 2, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 98 BIS.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONSTITUYEN UN DERECHO PARA QUIENES SEAN SUJETOS PASIVOS DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, O DE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, TENIENDO FACULTADES PARA SOLICITARLAS LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EL MINISTERIO PÚBLICO O LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS MENORES DE 12 AÑOS O INCAPACES, EN SU CASO. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SERÁN DECRETADAS DE OFICIO TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR, O DE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, PREVISTAS POR ESTE CÓDIGO. EN ESTOS CASOS, LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE

ORDENEN, GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLAS POR LO CUAL NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DIVERSO MEDIO DE PRUEBA.

ARTÍCULO 98 BIS 1.- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERSONALÍSIMAS E INTRANSFERIBLES, Y PODRÁN SER:

I. DE EMERGENCIA, O

II. PREVENTIVAS.

ARTÍCULO 98 BIS 2.- SON ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA LAS SIGUIENTES:

- I. DESOCUPACIÓN, POR EL AGRESOR O PROBABLE RESPONSABLE, DEL DOMICILIO CONYUGAL O DEL QUE HABITE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, AÚN EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO DEL MISMO;
- II. PROHIBICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE DE ACERCARSE AL DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO, DE ESTUDIOS, AL DOMICILIO DE LAS Y LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRO QUE FRECUENTE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE CIEN A QUINIENTOS METROS, SEGÚN DETERMINE LA AUTORIDAD;
- III. REINGRESO DE LA VÍCTIMA AL DOMICILIO, UNA VEZ QUE SE SALVAGUARDE SU SEGURIDAD;

- IV. PROHIBICIÓN DE INTIMIDAR O MOLESTAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, ASÍ COMO A CUALQUIER INTEGRANTE DE SU NÚCLEO FAMILIAR, Y
- VI. SUSPENSIÓN TEMPORAL AL AGRESOR, DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES.

ARTÍCULO 98 BIS 3.- SON ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS LAS SIGUIENTES:

- I. RETENCIÓN Y GUARDA DE ARMAS DE FUEGO QUE ESTÉN EN POSESIÓN DEL AGRESOR. ES APLICABLE LO ANTERIOR A LAS ARMAS PUNZANTES, CORTANTES Y CONTUNDENTES Y CUALQUIER COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU USO, HAYAN SIDO EMPLEADAS PARA AMENAZAR O LESIONAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- II. INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD COMÚN, INCLUYENDO LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- III. USO Y GOCE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE QUE SIRVA DE DOMICILIO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- IV. ACCESO AL DOMICILIO COMÚN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL AGRESOR, DE AUTORIDADES POLICÍACAS O DE PERSONAS QUE AUXILIEN AL SUJETO PASIVO DE LA CONDUCTA DESCRITA COMO DELICTUOSA, PARA TOMAR LAS PERTENENCIAS PERSONALES Y FAMILIARES DE LA O LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS QUE VIVAN EN EL DOMICILIO;
- V. ENTREGA INMEDIATA DE OBJETOS DE USO PERSONAL Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y DE SUS FAMILIARES QUE VIVAN EN EL DOMICILIO;
- VI. AUXILIO POLICÍACO DE REACCIÓN INMEDIATA A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INGRESO AL

DOMICILIO DONDE SE LOCALICE ESTA ÚLTIMA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR EL AUXILIO, O

VII. BRINDAR AL AGRESOR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS, GRATUITOS Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

EN EL CASO DE LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, III Y V SE RESPETARÁN SIEMPRE LOS DERECHOS DE TERCEROS.

LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS, SÓLO PODRÁN SER DECRETADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL. SI SON SOLICITADAS DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ SU EXPEDICIÓN AL JUEZ COMPETENTE.

ARTÍCULO 98 BIS 4.- EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE ESTÉ CONOCIENDO DEL PROCEDIMIENTO, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, DECRETARÁ LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA O PREVENTIVAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO SIGUIENTE:

- I. EL RIESGO O PELIGRO EXISTENTE;
- II. LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, Y
- III. LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE.

LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS TENDRÁN UNA TEMPORALIDAD DE HASTA TREINTA DÍAS Y DEBERÁN

EXPEDIRSE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE LAS GENERAN. **ARTÍCULO 98 BIS**
5.- AL TRANSCURRIR EL TÉRMINO DE SU DURACIÓN, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL VALORARÁ LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE HAYA DECRETADO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS SIMILARES, PARA EXTENDERLAS.

ARTÍCULO 287 BIS 2.-

ADEMÁS, AL QUE REALICE LA CONDUCTA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO Y DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTO A LA PERSONA AGREDIDA HASTA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD INTEGRAL.

ARTÍCULO 287 BIS 3.- EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2, EL AGREDIDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACUDIRÁ ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, A FIN DE QUE SOLICITE AL JUEZ QUE DECRETE ALGUNA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO, LIBRO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS 2 ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LOS

ARTÍCULOS 98 BIS A 98 BIS 5, ASÍ COMO LA REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS 3 ENTRARÁN EN VIGOR CUANDO INICIE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE ADICIONA UN CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DENOMINADO “DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN” INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 124 BIS, 124 BIS 1, 124 BIS 2, 124 BIS 3, 124 BIS 4, 124 BIS 5, 124 BIS 6, 124 BIS 7, 124 BIS 8 Y 124 BIS 9, AL TÍTULO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ARTÍCULO 124 BIS.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, SERÁN LAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ESTÁN ORIENTADAS A PROTEGER A LOS SUJETOS PASIVOS DE HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, YA SEA PARA QUE PRESENTEN LA DENUNCIA O QUERELLA CORRESPONDIENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITE LA ACCIÓN PENAL AL RESPECTO O SE LOGRE LA CONSECUCIÓN LEGAL DEL JUICIO RESPECTIVO. ARTÍCULO 124 BIS 1.- SERÁN PRINCIPIOS RECTORES

DE LAS MEDIDAS DESCritAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CARÁCTER URGENTE Y CAUTELAR PARA SU PETICIÓN Y OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 124 BIS 2.- LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PODRÁN DECRETARSE TANTO ANTES COMO DESPUÉS DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE MANERA VERBAL O ESCRITA, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE, Y EN SU CASO EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECE;
- II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PRESUNTO OFENSOR, Y
- III.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD, EL PARENTESCO O RELACIÓN QUE GUARDE EL SUJETO PASIVO CON EL AGRESOR, EL RIESGO O PELIGRO EXISTENTE, LAS CAUSAS POR LAS QUE SE TEME POR LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, Y DEMÁS ELEMENTOS CON QUE CUENTE.

ARTÍCULO 124 BIS 3.- UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD, EL JUEZ RESOLVERÁ DE PLANO ATENDIENDO A LO EXPRESADO EN LA MISMA, NO PUDIENDO RETARDAR SU DECISIÓN, BAJO PENA DE RESPONSABILIDAD; DEBIENDO DE RESOLVER CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 BIS IV DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CONCESIÓN DE LAS ÓRDENES QUE ESTIME PRUDENTES Y NECESARIAS, SU ALCANCE, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE PUEDA EXCEDER EL MÁXIMO ESTABLECIDO AL EFECTO EN EL CÓDIGO PENAL; EN EL ENTENDIDO QUE PARA FIJAR LA DURACIÓN

DE ÉSTAS ÓRDENES, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA NECESIDAD Y EL TIEMPO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE PARA PRESENTAR LA DENUNCIA O QUERELLA CORRESPONDIENTE, O EN TRATÁNDOSE DEL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, O BIEN, LA DURACIÓN DEL JUICIO; TODO ELLO SIEMPRE TENDIENTE A ASEGURAR EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS O DE AQUELLOS POR QUIENES SE PIDE. SI LA SOLICITUD FUERE OSCURA O IRREGULAR, EL JUEZ, EN EL MISMO ACTO Y DE MANERA INMEDIATA, DEBERÁ PREVENIR AL SOLICITANTE, PARA QUE LA ACLARE, CORRIJA O LA COMPLETE. EN CASO DE QUE LA DURACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA O DE EMERGENCIA, NO LLEGUE A EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, ESTA PODRÁ SER SUJETA DE PRÓRROGA, HASTA COMPLETAR DICHO TÉRMINO, TOMANDO EN CUENTA SIEMPRE LO DISPUESTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 124 BIS 4.- SÓLO LOS JUECES DE LO PENAL, DE PREPARACIÓN PENAL, MIXTOS Y DE JUICIO ORAL PENAL, EN SU CASO, PUEDEN DECRETAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SALVO QUE, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, NO PUEDA OCURRIRSE AL JUEZ COMPETENTE, POR LO CUAL EL JUEZ DEL LUGAR DONDE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE, PODRÁ DECRETARLA, REMITIENDO LAS DILIGENCIAS AL COMPETENTE. POR NINGÚN MOTIVO, PODRÁ DECLINARSE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, RESOLVER LO CONDUCENTE A LA

SOLICITUD, Y SI NO FUERE COMPETENTE PARA CONOCER DEL PROCESO, UNA VEZ DECRETADAS Y EJECUTADAS LAS ÓRDENES RESPECTIVAS REMITIRÁ LO ACTUADO AL JUEZ COMPETENTE. **ARTÍCULO 124 BIS 5.-** UNA VEZ EJECUTADA LA ORDEN DE PROTECCIÓN, AQUEL QUE LA OBTUVO, DEBERÁ FORMULAR SU DENUNCIA O QUERELLA POR LOS HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, O EL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL AL RESPECTO O BIEN, CONTINUAR CON LA CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO HASTA SU CULMINACIÓN MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA; ESTO DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO PARA ELLO O DE SUS PRORROGAS, EL CUAL NO EXCEDERÁ EL MÁXIMO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL, SEGÚN CORRESPONDA. DE NO CUMPLIRSE CON ESTA DISPOSICIÓN, LA ORDEN DE PROTECCIÓN DECRETADA QUEDARÁ SIN EFECTOS, NO PUDIENDO SOLICITARLA NUEVAMENTE POR LOS MISMOS HECHOS. **ARTÍCULO 124 BIS 6.-** DECRETADAS LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN O DE EMERGENCIA RESPECTIVAS, EL JUEZ DEBERÁ VELAR POR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CONTANDO PARA ELLO CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS, INCLUSO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y EN SU CASO ORDENAR EL CATEO; MANDANDO NOTIFICAR SU DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE DICHAS MEDIDAS AL QUE SE SEÑALA COMO PRESUNTO AGRESOR, QUIEN POR EL SÓLO HECHO DE ESTAR

NOTIFICADO SE LE TENDRÁ POR APERCIBIDO QUE EN CASO DE QUE LLEGARE A VIOLENTARLAS, SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO AGOTAR LOS MEDIOS DE APREMIO PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 124 BIS 7.-** PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONTARÁ CON EL AUXILIO POLICIACO DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD REQUERIDA RETRASE O NIEGUE PRESTAR EL AUXILIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 124 BIS 8.-** PARA CONOCER Y DECIDIR EN TORNO A LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS PREVIO A UN PROCESO, NO HABRÁ LUGAR A DILUCIDAR CUESTIONES DE COMPETENCIA, EN TODO CASO, SI EL JUEZ QUE CONOCÍÓ DE LAS MISMAS, SE ESTIMA INCOMPETENTE, UNA VEZ EJECUTADAS LAS ÓRDENES REMITIRÁ LAS ACTUACIONES AL QUE ESTIME COMPETENTE. **ARTÍCULO 124 BIS 9.-** CONTRA LAS DETERMINACIONES DICTADAS CON MOTIVOS DE LAS SOLICITUDES A QUE HACE MENCIÓN ESTE CAPÍTULO, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO INICIE LA VIGENCIA

DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN LA MATERIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE TRES ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO TERCERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES DESEEN HABLAR EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: PARTIENDO DEL ENTENDIDO DE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN PROBLEMA SOCIAL DE GRANDES DIMENSIONES, EN DONDE SUS CONSECUENCIAS PONEN EN RIESGO LA SALUD E INCLUSO LA VIDA DE ESTOS GRUPOS VULNERABLES, ES POR LO QUE SE REQUIERE LLEVAR A CABO DE MANERA INMEDIATA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO QUE PROPICIEN SU CONTROL Y, EN SUMA, SU EXTINCIÓN. ADEMÁS, ES DE SEÑALAR QUE EXISTE UNA

GRAN DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD TENDIENTE A REALIZAR ACCIONES QUE LES PERMITAN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ORDINARIAS, QUE PROPICIEN CONTAR CON UNA VIDA DE CALIDAD Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA UN PLENO DESARROLLO PERSONAL, TODA VEZ QUE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES, ES SIN DUDA UN GRAN RETO QUE CONLLEVA NO SOLO A LA ACTUACIÓN DEL ESTADO, SINO EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR REQUIERE DE UNA COMUNICACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. DEBIDO A ESTO, Y EN ATENCIÓN CON LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, CABE MENCIONAR QUE CON SU APROBACIÓN SE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CREACIÓN DE CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE LA VIOLENCIA QUE SE HAYA INICIADO EN EL SENO FAMILIAR NO CONTINÚE, ESTO, A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA CUALQUIER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR QUE EN FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE SE APROBARON REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL EN ESTE MISMO SENTIDO, MANIFESTANDO QUE SE DETERMINÓ POSTERGAR LAS REFORMAS A LA PARTE ADJETIVA NECESARIAS PARA LA EFICACIA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, EN VIRTUD DE ADVERTIR QUE LA OPORTUNA PROPUESTA INICIAL DEBÍA SER ENRIQUECIDA CONSIDERANDO LAS EXIGENCIAS PROPIAS DEL PROPÓSITO EXPRESADO POR EL ACCIONANTE. DE ESTA MANERA, ES QUE SE ESTIMA CONVENIENTE QUE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SE LLEVEN A CABO BAJO UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO, QUE ATIENDA LA NECESIDAD Y

URGENCIA DE LA VÍCTIMA PARA QUE SE DECRETE DICHA ORDEN, LO QUE PERMITE GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS. EN TAL SENTIDO, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIMOS AMPLIAMENTE EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN ACTUAR DE MANERA PRONTA Y EFICAZ PARA ERRADICAR DE FACTO LAS CONDUCTAS QUE AQUEJAN A NUESTRA SOCIEDAD. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA RATIFICAR EL APOYO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LA SERIE DE REFORMAS QUE EN ESTA MATERIA SE HAN LLEVADO A CABO POR ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. ES DE DESTACAR QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR PODRÁN DE MANERA MUY IMPORTANTE DEJAR ATRÁS ESE NEGRO PASADO EN DONDE NO SOLAMENTE SE ERA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA, SINO ADEMÁS DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA QUE SE TIENE O SE TENÍA ANTES DE ESTAS REFORMAS, AL TENER QUE PASAR POR UN LAGO PROCESO PARA PODER HACER VALER SU DERECHO. EL HECHO DE QUE HOY LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SEAN BAJO UN

PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO, DEJARÁ SOBRE TODO EN LAS MUJERES LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS QUE LE SALVAGUARDAN SOBRE TODO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL Y PSICOLÓGICA. ES POR ELLO QUE QUIERO FELICITAR A TODOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, POR LA DESTACADA LABOR QUE TIENE, SOBRE TODO EN UN TEMA TAN IMPORTANTE Y QUE TENÍAMOS PENDIENTE EN NUEVO LEÓN QUE ES EN FAVOR SOBRE TODO DE LA MUJER. DESTACAR ADEMÁS EL ESFUERZO QUE SE HACE DESPUÉS DE MARZO, DE HACER LAS REFORMAS POR LA VÍA CIVIL, EN ESTAS REFORMAS DONDE YA SE TIENE EN ESTA MATERIA ADJETIVA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS JUECES ACTÚEN. FELICIDADES A TODOS Y HAGO UN LLAMADO A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A QUE VOTEMOS A FAVOR LA PRESENTE REFORMA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ADEMÁS DE LA CORRELATIVA EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉN UNA SERIE DE MECANISMOS JURÍDICOS DERIVADOS DE DIFERENTES CONVENCIONES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, TODOS

RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN A LA MUJER; ENTRE LOS MÁS DESTACADOS MÉRITOS DE ESTE NUEVO ORDEN TUTELAR DE LA MUJER COMO SECTOR ESPECIALMENTE VULNERABLE EN LA REGULACIÓN PENAL DE ILÍCITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MISMAS, ES PRINCIPALMENTE DESTACABLE LA REGULACIÓN DE LAS DENOMINADAS “ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, QUE GOZAN DE QUIENES AQUÉLLOS QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA A QUE SE HACE MENCIÓN EN LAS DIFERENTES LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES, ADEMÁS DE VÍCTIMAS MENORES DE EDAD, ADULTOS MAYORES INCAPACES Y LAS MISMAS MUJERES, SERÁN TRAMITADAS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y AQUÉLLAS QUE SE CONSIDERAN ADEMÁS DE URGENTE APLICACIÓN, SU NATURALEZA SERÁ PRECAUTORIA Y CAUTELAR COMO MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEL BIENESTAR PROPIO DE TODA AQUÉLLA VÍCTIMA. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN SE CALIFICARÁN EN TRES GRANDES RUBROS: LAS DE EMERGENCIA, LAS PREVENTIVAS Y LAS DE NATURALEZA CIVIL. AL PRIMER GRUPO PERTENECEN TODAS AQUÉLLAS RESPECTO A LA DESOCUPACIÓN DEL DOMICILIO CONYUGAL O HABITADO POR LA VÍCTIMA, CON INDEPENDENCIA DE CALIDAD DE POSESIÓN ENTRE QUIENES SE ENCUENTREN: UNO, LA PROHIBICIÓN DEL ACERCAMIENTO DEL RESPONSABLE AL DOMICILIO CONYUGAL O AL HABITADO POR LA VÍCTIMA; AQUÉLLAS ÓRDENES ADEMÁS DE RESTRICCIONES DE LA VÍCTIMA AL DOMICILIO, Y QUE UNA VEZ BAJO LA SALVAGUARDIA DE SU SEGURIDAD ANTE LA PROHIBICIÓN DE LA MOLESTIA O INTIMIDACIÓN DE

LA VÍCTIMA, LA MISMA SERÁ REALMENTE PROTEGIDA. SERÁN ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS LA RETENCIÓN DE ARMAS O INSTRUMENTOS DE AGRESIÓN O INTIMIDACIÓN ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS ARMAS DE FUEGO, LAS CORTANTES, PUNZOCORTANTES O AQUÉLLAS CONTUNDENTES, EL INVENTARIO DE BIENES Y LA GARANTÍA DE SU USO Y GOCE, EL INGRESO DE AUTORIDADES POLICIALES AL DOMICILIO COMÚN DE LA VÍCTIMA, AL RETIRO DEL AGRESOR DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA Y LA REDUCCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CON APOYO PSICOLÓGICO DEL AGRESOR. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL, SON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE VISITAS DE CONVIVENCIA ENTRE EL AGRESOR Y SUS DESCENDIENTES, LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, OTORGAR UNA GARANTÍA O DE CUALQUIER FORMA DE COMPROMETER EL PATRIMONIO COMÚN ENTRE EL AGRESOR Y SU VÍCTIMA; LAS POSESIONES EXCLUSIVAS DE LA VÍCTIMA DEL LOCAL DEL DOMICILIO COMÚN; EL EMBARGO PREVENTIVO DE LOS BIENES DEL AGRESOR Y LA PROPIA ORDEN DE PAGO INMEDIATO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. LA MUJER HA SIDO HISTÓRICAMENTE SUJETA EN UN DESNIVEL EN RELACIÓN CON LA VIDA INTERNA DE UN HOMBRE. SUCESOS HISTÓRICOS HAN MARCADO LA TRANSICIÓN SOCIAL HACIA UNA SOCIEDAD HETEROGÉNEA CARACTERIZADA POR UNA CONVIVENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y AUNQUE MUCHO SE

HA AVANZADO HACIA LA PLENA INCORPORACIÓN DE LA MUJER EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, AÚN NOS QUEDA MUCHO CAMINO QUE RECORRER. ESTE ES UN GRAN AVANCE, QUE SI BIEN NO SERÁ DE APLICACIÓN INMEDIATA LO SERÁ PARA EL FUTURO DE LA VIDA DE LAS MUJERES MENORES Y ADULTOS MAYORES DE NUESTRA SOCIEDAD NEOLEONESA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL EL VOTO FAVORABLE EN EL PRESENTE PROYECTO DE LA COMISIÓN PONENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER PARTICIPADO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO**

HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: PARA REVERTIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE NO DISTINGUE SEXO NI CONDICIÓN ECONÓMICA, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS, ELLO IMPLICA ENTRE OTRAS COSAS, REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS RELACIONADOS CON ESTA CONDUCTA DELEZNABLE PARA DISUADIRLA A SU MÍNIMA EXPRESIÓN O ERRADICARLA. POR ESTA RAZÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA A FAVOR EN LO GENERAL RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADA CON LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR. EL 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBÓ REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PARA ESTABLECER Y REGULAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONCEBIDAS COMO UN DERECHO INTRÍNSECO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SU EQUIPARABLE Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; DERECHO AL QUE PUEDEN ACCEDER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, A FIN DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA. EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MENCIONADA REFORMA, SE ESTABLECIÓ QUE SU VIGENCIA QUEDABA SUPEDITADA A LAS

MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PARA ENTRE OTRAS COSAS, AMPLIAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVA Y DE EMERGENCIA, ASÍ COMO FACULTAR A LOS JUECES PARA CONCEDERLAS. PRECISAMENTE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, PROPONE ADICIONAR UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO CUARTO LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO “DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 222 BIS AL 222 BIS 12. LA REFORMA EN ESTUDIO, DISTINGUE ENTRE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER PREVENTIVO, DE EMERGENCIA Y LAS DE NATURALEZA CIVIL. LAS DOS PRIMERAS SE APLICARÍAN EN LOS CASOS DE SEPARACIÓN PROVISIONAL DE LOS CÓNYUGES, SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS Y DEPÓSITO DE MENORES, CON LA PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE DE QUIEN LAS SOLICITA; LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL SE APLICARÍAN EN LA PREPARACIÓN DE UNA ACCIÓN PRINCIPAL. SE ESTABLECE QUE SOLO LOS JUECES DE LO PENAL Y ORAL PENAL, DE LO FAMILIAR ORAL O MIXTOS, SERÁN LOS ÚNICOS FACULTADOS PARA DECRETAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ASIMISMO, SE PREVÉ EL AUXILIO POLICÍACO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE SU DESACATO. POR OTRA PARTE, SE PROPONE INCORPORAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

PREVENTIVAS Y DE EMERGENCIA ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AL CÓDIGO PENAL, PARA QUE LO PRECEPTUADO EN MATERIA CIVIL, SE APLIQUE A LAS CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR. FINALMENTE, NO PROPONE ADICIONAR UN CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO, DENOMINADO “DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN”, AL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA REGULAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y CON ELLO CERRAR EL CÍRCULO DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA. ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SU EQUIPARABLE Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, PODRÁN SER AHORA COMBATIDOS CON HERRAMIENTAS MÁS ÁGILES Y CERTERAS, A FIN DE GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE QUIENES RESULTEN VÍCTIMAS DE ESTOS FLAGELOS. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA PRESIDENCIA LES RECUERDA QUE EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. SOLICITO A LA SECRETARÍA ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y ASÍ DE ESTA MANERA LOS INTEGRANTES DEL PLENO MANIFIESTEN SU SENTIDO DEL VOTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6364/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EN LO GENERAL CON 35 VOTOS A FAVOR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, EN LO GENERAL, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN

LO PARTICULAR AQUÉLLOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO LE PIDO AL SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ARTÍCULOS QUE LOS CC. DIPUTADOS DESEEN SEPARAR”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. IGUALMENTE LE PIDO AL SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. IGUALMENTE LE PIDO AL SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL RESOLUTIVO PRIMERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO TERCERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EXPEDIENTE 7364/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE MAYO DE 2012 A LAS 14:55 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7364/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012, **EL EXPEDIENTE CON NÚMERO 7364/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ORDENES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,**

CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

RECONOCEN LOS PROMOVENTES QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN PROBLEMA SOCIAL DE GRANDES DIMENSIONES, EN DONDE SUS CONSECUENCIAS PONEN EN RIESGO LA SALUD E INCLUSO LA VIDA DE ESTOS GRUPOS VULNERABLES, POR LO CUAL ES QUE SE REQUIERE LLEVAR A CABO DE MANERA INMEDIATA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO, QUE PROPICIEN SU CONTROL, Y EN SUMA SU EXTINCIÓN. EXPRESAN QUE EXISTE UNA GRAN DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, TENDIENTE A REALIZAR ACCIONES QUE LES PERMITAN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ORDINARIAS, QUE PROPICIEN CONTAR CON UNA VIDA DE CALIDAD Y EN CONDICIONES OPTIMAS PARA UN PLENO DESARROLLO PERSONAL, TODA VEZ QUE, LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES PARA TODOS LOS SECTORES SOCIALES, ES SIN DUDA UN GRAN RETO QUE CONLLEVA NO SÓLO LA ACTUACIÓN DEL ESTADO, SINO EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR REQUIERE DE UNA COMUNICACIÓN Y APOYO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. REFIEREN QUE EN FECHA 9 DE MARZO DE 2011, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PRESENTARON ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN A ESTABLECER UNA SERIE DE MEDIDAS PROTECTORAS TENDIENTES A PROTEGER A AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES, QUE SEAN VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EQUIPARABLE. MANIFIESTAN QUE LA

PREOCUPACIÓN DE ESTA LEGISLATURA POR EL TEMA DE LA VIOLENCIA, ESPECIALMENTE CONTRA LAS MUJERES, QUEDÓ DE MANIFIESTO AL RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO DE LA INICIATIVA INVOCADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SIENDO MATERIALIZADO LO ANTERIOR EN FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, AL APROBAR SENDAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PENAL Y LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. SEÑALAN QUE EN RAZÓN DE LAS REFORMAS EN MATERIA CIVIL Y PENAL, CONSISTENTES EN LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, SE DESPRENDÍA NECESARIO DOTAR DE ATRIBUCIONES A LOS JUECES A QUIENES CORRESPONDERÍA DECRETAR TALES PROVIDENCIAS, RESULTANDO EN CONSECUENCIA LA REFORMA A LOS DIVERSOS 35 Y 36 BIS DEL CUERPO JURÍDICO ORGÁNICO LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO PARA SU DISCUSIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR ÚLTIMO PROPONEN TAMBIÉN LA REFORMA A LOS ORDINALES CITADOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA LA CUAL QUEDA SUJETA A LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PROYECTO PLANTEADO, EN EL CASO, ATENTOS AL TRÁMITE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTES DE EMPEZAR EL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN, DEBEMOS PRECISAR QUE ES PARTE DE LAS REFORMAS QUE SE PRESENTAN EN LA INICIATIVA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMO SON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SIENDO LA QUE NOS OCUPA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE POR MERECER UN TRATO ESPECIAL SE DICTAMINA EN FORMA SEPARADA DE LAS ANTERIORES. ES DE ADVERTIR

QUE EN FECHA 9 DE MARZO DE 2011, SE PRESENTÓ ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE REFORMA QUE CONTENÍA DIVERSAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECÍAN UNA SERIE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, QUE FUERAN VICTIMAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU EQUIPARABLE PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. POSTERIORMENTE EN FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO FUE APROBADA POR EL PLENO DE ESTE LEGISLATIVO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES LAS REFORMAS CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN ESTE SENTIDO, EN VIRTUD DE QUE LAS REFORMAS ALUDIDAS AL TEMA QUE SE TRATA SON NECESARIAS, ES PRECISO REALIZAR LA REFORMA EN LO CONDUCENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ES EN ESTA DONDE NACE DE MANERA ORIGINAL LA FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, YA QUE CON LO ANTERIOR SE LE DA EL SUSTENTO LEGAL DE CARÁCTER FUNDAMENTAL, OTORGANDO LAS FACULTADES EXPRESAS Y LOS ELEMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS APLICABLES PARA QUE CONOZCAN DE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN LOS JUECES DE LO FAMILIAR, ORAL FAMILIAR, Y A LOS JUECES DE LO PENAL Y JUECES DE LO PENAL ORAL, CON LO QUE SE VIENE A REDONDEAR CADA UNA DE LAS REFORMAS A LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS PARA SU DEBIDA APLICACIÓN. ESA ASÍ, QUE

ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, DE LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDOS EN EL CUERPO DE PRESENTE DICTAMEN COINCIDE EN LA REFORMA PLANTEADA YA QUE VENDRÁ A DAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE SUFRAN DE EL TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR SU EQUIPARABLE U HOSTIGAMIENTO SEXUAL MISMAS QUE PODRÁN ACCEDER A LAS ORDENES DE PROTECCIÓN, VINIENDO A COMPLETAR LA PRESENTE REFORMA LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN LA MATERIA. EN CONSECUENCIA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 149 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A FIN DE QUE SE CIRCULEN PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIEREN EN LAS MISMAS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35 BIS, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 BIS 2; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL MISMO ARTÍCULO, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL IV PARA SER LA FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 35 BIS.-** LOS JUECES DE JUICIO CIVIL ORAL Y LOS JUECES DE JUICIO FAMILIAR ORAL CONOCERÁN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU

MATERIA QUE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEBAN TRAMITARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ORAL. LOS JUECES DE LO FAMILIAR ORAL CONOCERÁN ADEMÁS, DE LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS EN TODO LO RELATIVO A LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN RELACIONADAS CON LA MATERIA FAMILIAR.

ARTÍCULO 36.-.....

- I. A II.
- III. VISITAR EN LA CABECERA DE SU DISTRITO JUDICIAL, CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ENCUENTREN RECLUIDOS LOS PROCESADOS Y LOS SENTENCIADOS QUE ESTÉN PURGANDO SU CONDENA, DANDO INFORME CIRCUNSTANCIADO AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;
- IV.- RESOLVER EN FORMA INMEDIATA Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN PRECAUTORIAS DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS; Y
- V. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LES ENCOMIENDEN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 36 BIS 2.- CORRESPONDE A LOS JUECES DEL JUICIO ORAL PENAL CONOCER DEL JUICIO ORAL PENAL EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TIENEN COMPETENCIA ADEMÁS, PARA DICTAR LAS

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS A QUE
SE REFIERE EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

.....

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA ADMITIDA A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE ACABA DE INCORPORAR A LA SESIÓN LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SIENDO LAS TRECE HORAS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE ADMITIDA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PT Y PRD).

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LA LISTA DE ORADORES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRIMERAMENTE SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO DIPUTADOS EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS VULNERABLES, SIN DUDA ALGUNA HA SIDO UNA PREMISA POR PARTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR LO CUAL HA REALIZADO REFORMAS IMPORTANTES EN TAL SENTIDO. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, ES QUE SE REQUIERE LLEVAR A CABO ACCIONES A CORTO Y MEDIANO PLAZO, QUE PROPICIEN LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, ERRADICANDO CONDUCTAS TAN LAMENTABLES COMO LO ES LA VIOLENCIA FAMILIAR. DEBIDO A ESTO, ES QUE CON LA PROPUESTA EN COMENTO SE GARANTIZARÁ LA CREACIÓN DE CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PERMITAN ERRADICAR LA VIOLENCIA QUE SE HAYA GENERADO EN EL SENO FAMILIAR, ÉSTO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE CONDUCTAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SU EQUIPARABLE Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ASÍ LAS COSAS, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

COINCIDIMOS AMPLIAMENTE EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN ACTUAR DE MANERA PRONTA Y EFICAZ PARA ERRADICAR DE FACTO LAS CONDUCTAS QUE AQUEJEN A NUESTRA SOCIEDAD. EN TAL VIRTUD, Y EN RAZÓN DE LAS REFORMAS EN MATERIA CIVIL Y PENAL APROBADAS EN FECHAS RECIENTES CONSISTENTES EN LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, SE DESPRENDIÓ LA NECESIDAD DE DOTAR DE ATRIBUCIONES A LOS JUECES A QUIENES CORRESPONDERÍA DECRETAR TALES PROVIDENCIAS, RESULTANDO EN CONSECUENCIA LA REFORMA AL CUERPO JURÍDICO ORGÁNICO EN COMENTO. AHORA BIEN, Y EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE REFORMA RECAE SOBRE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LA CUAL AL TENER EL CARÁCTER DE CONSTITUCIONAL, PARA SU MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBE SEGUIRSE EL MISMO PROCESO QUE EL PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL. DEBIDO A ESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, APOYAMOS SE ABRA A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA PUBLICANDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL MARCO DE LA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA MUJER, SE PRESENTA ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE FACULTAR A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA PARA CONOCER DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, INSTRUMENTO JURÍDICO DERIVADO DE LOS ESFUERZOS INTERNACIONALES POR TUTELAR UNA ESPECIAL PROTECCIÓN A LA MUJER. EN ESE SENTIDO, Y CONSCIENTES DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN ESTE PROYECTO DE DICTAMEN, ME PERMITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITAR SU VOTO FAVORABLE A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEA ABIERTA LA DISCUSIÓN RELATIVA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA PUNTO DE ACUERDO, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SON ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO QUE CONTRIBUYEN A FORTALECER EL QUEHACER DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y SU CONFORMACIÓN SERÁ PLURAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 65, 66, 67 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 37, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. CABE MENCIONAR, QUE ES EN ESTOS ÓRGANOS DE TRABAJO EN DONDE RECAE EL TRABAJO LEGISLATIVO PREVIO A SER SOMETIDO AL PLENO DEL CONGRESO, POR

ESO DEBEN DE INTEGRARSE CON DIPUTADOS QUE FORTALEZCAN Y ENRIQUEZCAN LOS ANÁLISIS Y DEBATES QUE SE REALIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS Y ENCAUSE DE LA DIVERGENCIA DE OPINIONES. EN BASE A ESTO, EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE PUBLICÓ LA RATIFICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 200 PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE REALIZAR MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**RATIFICACIÓN DE COMISIONES DE
DICTAMEN LEGISLATIVO
(PARA INCLUIR A LOS DIPUTADOS SUPLENTES)**

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE	DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
VICEPRESIDENTE	DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
SECRETARIO	DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA
VOCAL	DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
VOCAL	DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN
VOCAL	DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL
VOCAL	DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG
VOCAL	DIP. JOVITA MORÍN FLORES

VOCAL	DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO
VOCAL	DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER
VOCAL	DIP. ALEJANDRO CESAR RODRÍGUEZ PÉREZ

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE	DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN
VICEPRESIDENTE	DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA
SECRETARIO	DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA
VOCAL	DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA
VOCAL	DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA
VOCAL	DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL
VOCAL	DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
VOCAL	DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO
VOCAL	DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. JOVITA MORÍN FLORES
VOCAL	DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA
VICEPRESIDENTE	DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO
SECRETARIO	DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN
VOCAL	DIP. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES
VOCAL	DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ
VOCAL	DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

PRESIDENTE	DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA
VICEPRESIDENTE	DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG
SECRETARIO	DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ
VOCAL	DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ
VOCAL	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA
VOCAL	DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN
VOCAL	DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN
VOCAL	DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO
VOCAL	

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS QUE NO CONTENGAN MODIFICACIONES, CONFORME EL PRESENTE ACUERDO, SEGUIRÁN INTEGRADAS CONFORME EL ACUERDO NÚMERO 200 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011. **TERCERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. FIRMA EL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI".

EL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, CONTINUÓ DICIENDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO QUE ACABA DE SER LEÍDO ES DE URGENCIA Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, ES QUE LE SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MISMO MOMENTO”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIARNOS, PARA DISTRIBUIR LAS CEDULAS DE VOTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS”.

REPARTIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDIUM.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVIERAN CONTABILIZAR LAS CÉDULAS DE

VOTACIÓN EMITIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS”.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE FUERON 34 VOTOS A FAVOR Y 2 EN CONTRA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA, SE MODIFICAN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y COMITÉS, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISO DE RIGOR”

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. COMO ES BIEN SABIDO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA DESDE HACE APROXIMADAMENTE DIEZ DÍAS CON LA POSICIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO ACÉFALA, ES DECIR ES DECIR, EL CONTADO PÚBLICO OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO TESORERO DEL ESTADO, RENUNCIÓ AL ENCARGO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN DESIGNARLO, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE EN SU MOMENTO HICIERA EL SEÑOR GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO. COMO TODOS USTEDES SABEN, EL TEMA DE LAS FINANZAS EN EL ESTADO ES UN TEMA QUE HA SIDO MATERIA DE DISCUSIÓN, DE DEBATE EN ESTA TRIBUNA EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS Y MEDIO A LARGO DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y POR ELLO CONSIDERAMOS NECESARIO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE AL CIUDADANO GOBERNADOR, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE A LA BREVEDAD ENVÍE A ESTE CONGRESO UNA PROPUESTA PARA PODER INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO TESORERO. CREO QUE HAY POR DEMÁS DATOS CLAROS QUE HABLAN DEL DETERIORO QUE TIENEN LA FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CREO QUE HAN QUEDADO EN LOS DEBATES, EN LOS POSICIONAMIENTOS EN ESTA TRIBUNA, POR DEMÁS RAZONADO Y EXPUESTO, POR DE MAS LA SITUACIÓN TAN PENOSA Y COMPLICADA QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS DE NUEVO LEÓN, MÁS DE 30 MIL MILLONES DE PESOS EN

DEUDA, UN GASTO CORRIENTE QUE CRECE Y CRECE SIN PARAR, FALTA DE VOLUNTAD PARA REESTRUCTURAR LA CRECIENTE BUROCRACIA QUE TIENE NUESTRO ESTADO. ES DECIR, SITUACIONES QUE YA HAN SIDO AMPLIAMENTE DEBATIDAS, Y ESTO OBVIAMENTE OBLIGA A QUE NO PODAMOS OPERAR EN UN ESTADO COMO NUEVO LEÓN CON UN ENCARGADO DE DESPACHO EN UN PUESTO TAN IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL COMO ES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. CREO QUE ESTE PODER SE HA PRONUNCIADO YA EN OTRAS OCASIONES RESPECTO AL TEMA DE VACÍO DE PODER, POR ALLÍ DE POLEMIZO DE MANERA IMPORTANTE SOBRE ESTE TEMA CON RESPECTO A ESTOS FUNCIONARIOS, Y PUES BUENO, YO CREO QUE LO QUE SÍ LE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO, QUE ES VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, NO PODEMOS DEJAR DE LADO ESTA RESPONSABILIDAD. POR ELLO, PRESENTAMOS A ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ENVÍE A LA BREVEDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO PROPUESTA A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO A FIN DE SUSTITUIR AL CONTADOR OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO DESDE HACE DIEZ DÍAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLICITANDO POR LA URGENCIA DEL TEMA, DIPUTADO PRESIDENTE, QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO ANTES LEÍDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA VERDAD, ES QUE YO CREO QUE LOS EFECTOS DEL DEBATE DEL DÍA DE AYER Y DE LAS MEDIAS VERDADES DEL DÍA DE AYER, PERMEAN TAMBIÉN EN ESTA LEGISLATURA. ES LA VERDAD, INCONGRUENTE, QUE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA LE PASARA DESAPERCIBIDO QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ESTUVO DOS MESES CON UN ENCARGADO DE DESPACHO. YO NO VI LA CELERIDAD PARA NOMBRAR AL ALCALDE SUSTITUTO DE MONTERREY, NO OBSTANTE QUE ALLÍ SÍ HABÍA UN TÉRMINO QUE HABÍA CONCLUIDO, ESTA ES UNA MUESTRA MÁS DE ESE DOBLE DISCURSO DE LA COYUNTURA, Y OBVIAMENTE VA A HABER QUE DESIGNAR UN TESORERO, ESO ES INDISCUTIBLE, Y OBVIAMENTE EN SU MOMENTO TENDRÁ QUE ANALIZARSE EL TEMA POR ESTE CONGRESO. ESPERO QUE NO VAYAN A PROPONER A ADALBERTO MADERO LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL. PERO, INDEPENDIENTEMENTE DE ESE TIPO DE SITUACIONES Y QUE OBVIAMENTE TENDRÁ QUE ANALIZARSE EN LA COMISIÓN

CORRESPONDIENTE, TENGAN LA CERTEZA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO VAMOS A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. OJALÁ HUBIERAN TENIDO URGENCIA EN OTRO TIPO DE ASUNTOS EN LOS QUE SÍ PRECLUYÓ EL PLAZO, TUVIMOS VACÍO DE PODER REAL DE CASI DIECISIETE DÍAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y ALLÍ NO VI LA INQUIETUD DEL COMPAÑERO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ENTONCES, CREO QUE YA ESTUVO BUENO DE DOBLES DISCURSOS Y DE APROVECHAR COYUNTURAS. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SIMPLEMENTE PARA ACLARAR, PARA QUE QUEDA CONSTANCIA RESPECTO A LOS COMENTARIOS VERTIDOS ANTERIORMENTE. LA COMISIÓN QUE PRESIDE SU SERVIDOR, QUE ES LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RECIBIÓ EL ASUNTO AL QUE SE HIZO REFERENCIA EL DÍA JUEVES 26 DE ABRIL; NUESTRA COMISIÓN ESTABA LISTA PARA SESIONAR, PARA EMITIR UN DICTAMEN Y DARLE CELERIDAD AL PROCESO LEGISLATIVO EN MENOS DE UNA SEMANA, NO ENTENDEMOS ESA ACUSACIÓN POR ALLÍ QUE SE PLANTEA HACER SUTILMENTE RESPECTO A LOS TIEMPOS DE UN ASUNTO QUE NADA TIENE QUE VER CON EL TEMA QUE AQUÍ NOS OCUPA, SIMPLEMENTE QUE QUEDA COMO ANTECEDENTE. Y POR OTRA, PUES

REAFIRMAR EL MÉRITO DE LA PROPUESTA, EN EL SENTIDO DE QUE ES LAMENTABLE QUE SE PRETENDA SEÑALAR QUE DESIGNAR AL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO NO SEA UN ASUNTO URGENTE DE INTERÉS PARA TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPITO, EN LAS CONDICIONES TAN LAMENTABLES, EN LAS CONDICIONES TAN DELICADAS QUE GUARDAN LAS FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIZÁ PARA LOS COMPAÑEROS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO SEA PREOCUPANTE EL TEMA DE LAS FINANZAS PORQUE FINALMENTE HAN SIDO LOS ÚLTIMOS NUEVE AÑOS DE GOBIERNOS EMANADOS DE ESE PARTIDO QUIENES HAN LLEVADO A LA QUIEBRA PRÁCTICAMENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRIPLICANDO, CASI CUADRIPLICANDO LA DEUDA EN NUEVE AÑOS DE EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, Y OBVIAMENTE LLENANDO LAS NOTAS DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON SITUACIONES DE OPACIDAD, POCA TRANSPARENCIA Y DEMÁS SITUACIONES QUE LAMENTABLEMENTE MAS QUE CONVERTIRSE EN EXCEPCIÓN YA SON LA NORMA EN LOS GOBIERNOS EMANADOS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ENTONCES, SABEMOS OBVIAMENTE PORQUE NO HAY PREOCUPACIÓN, SABEMOS PORQUE NO HAY URGENCIA ANTE ESTA FALTA DE UN TITULAR, PUES OBVIAMENTE ES FÁCIL DISFRAZAR SITUACIONES QUE PUDIERAN PRESTARSE A SUSPICCIAS MÁXIME EN UN PROCESO ELECTORAL. ENTONCES, CREO QUE INVITO A LOS DIPUTADOS DEL

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A QUE REFLEXIONEN Y ANALICEN ANTES DE EMITIR SU VOTO DE CARA A LA CIUDADANÍA Y REALMENTE CONSIDEREN CUALES SON LOS ASUNTOS QUE REALMENTE LE IMPORTAN A LOS NUEVOLEONESES, Y OBVIAMENTE UNO DE ELLOS ES TENER CERTEZA DE QUIEN MANEJA LAS YA QUEBRADAS Y COMPLICADAS FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AQUÍ HAY UNA SOLA VERDAD, Y LA VERDAD ES QUE LAS FINANZAS DE NUEVO LEÓN ESTÁN EN UN MOMENTO CRÍTICO CON UNA TERRIBLE DEUDA QUE AQUEJA A TODOS LOS CIUDADANOS Y AL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y NO ES UN DICHO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SINO ESTÁ REFLEJADO POR LAS CALIFICACIONES QUE TIENE POR LAS DIFERENTES CALIFICADORAS LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO ESTADO. ESPERAMOS CONGRUENCIA POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI Y QUE DEMUESTREN CON HECHOS QUE NO HAY DOBLES DISCURSOS, QUE EN VERDAD NOS INTERESA QUE LAS DIVERSAS ÁREAS Y ESFERAS DE GOBIERNO TRABAJEN DE LA MEJOR MANERA. LA MANERA DE DEMOSTRARLO EL DÍA DE HOY POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ES VOTANDO A FAVOR DEL EXHORTO SEÑALADO POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS. COINCIDO EN QUE NO ES EL MOMENTO OPORTUNO TAL VEZ, EL

MOMENTO OPORTUNO DEBIÓ HABER SIDO QUE EL GOBERNADOR LO PRESENTARA JUNTO CUANDO SE PRESENTÓ LA RENUNCIA DEL TESORERO, PORQUE ES UN CARGO TAN IMPORTANTE QUE NO PUEDE QUEDAR NI SIQUIERA UN DÍA ACÉFALO. ENTONCES, CREO QUE YA VAMOS TARDE, PERO BUENO, MÁS VALE QUE LO HAGAMOS EN ESTE MOMENTO Y QUE NO LO DEJEMOS PASAR AÚN MÁS. COINCIDO EN QUE TENEMOS TEMAS MUY DEBATIBLES EN LA TESORERÍA Y QUE LA MEJOR MANERA, LA MEJOR MUESTRA QUE PODEMOS DAR COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL UN GENUINO INTERÉS POR EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, ES QUE UNA SECRETARÍA TAN IMPORTANTE Y TAN TRASCENDENTE NO QUEDE UN DÍA MÁS SIN UN TESORERO DESIGNADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CREO QUE COMO BIEN LO HA COMENTADO MI COMPAÑERO HERNÁN Y MI COMPAÑERA CARMEN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN HOY MÁS QUE NUNCA NECESITA CERTEZA, ES POR ESO QUE ES FUNDAMENTAL QUE ESTE PODER A LA BREVEDAD SE PRONUNCIE EN ESE SENTIDO, DE QUE NO ES POSIBLE DE QUE UN GOBIERNO, QUE UN ESTADO TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TENGA UN TESORERO O UN RESPONSABLE EN LAS FINANZAS. LO ÚNICO QUE SÍ

LE PEDIMOS AL SEÑOR GOBERNADOR AL MOMENTO DE QUE HAGA LA PROPUESTA ES QUE NO NOS VAYA A SALIR CON UN NOMBRE COMO JAVIER VILLARREAL QUE EL DÍA DE HOY ESTÁ PRÓFUGO DE LA JUSTICIA POR LOS MANEJOS DE LOS RECURSOS EN EL ESTADO DE COAHUILA, O EL LICENCIADO DORIA, EN FIN. QUEREMOS QUE NOS HAGAN UNA PROPUESTA SERIA, UNA PROPUESTA URGENTE PARA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENGA CERTEZA EN LOS MANEJOS DE LOS RECURSOS. GRACIAS DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA, CON 16 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 21 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT, PVEM Y NUEVA ALIANZA) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN..

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES, 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE FORMALICE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE ESCUELAS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE LEY, PARA ENTRE OTRAS COSAS, PREVENIR ACCIDENTES COMO EL SUSCITADO EN LA ESCUELA PRIMARIA, “JUAN SARABIA”, DONDE SE DESPRENDIÓ EL TECHO DE UNA DE SUS

AULAS, LESIONANDO A 10 MENORES EN HORARIO DE CLASES. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PROMOCIÓN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL 1° DE FEBRERO DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. CON BASE EN DICHA LEY, SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE SUSTITUYÓ AL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (CAPFCE). EL INSTITUTO TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL CASO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERALES O CUANDO ASÍ SE CONVENGA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY EN CITA, ESTABLECE QUE: “*LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU LEGISLACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES, A FIN DE CREAR UN INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE QUE SU MARCO CONSTITUTIVO Y NORMATIVO SEA ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY*”.

ALGUNAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA HAN DADO CABAL CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN Y CUENTAN CON SU RESPECTIVO INSTITUTO. OTRAS SE ENCUENTRAN EN FASE DE CUMPLIMIENTO Y UNAS MÁS, DE PLANO NO HAN ATENDIDO LO ANTES MENCIONADO, COMO ES EL CASO DE NUEVO LEÓN. A ESTE RESPECTO, EL 29 DE ABRIL DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY QUE CREA EL COMITÉ CONSTRUCTOR DE ESCUELAS, QUE A SU VEZ DIO ORIGEN AL ACTUAL COMITÉ CONSTRUCTOR DE ESCUELAS (COCE), COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. DURANTE LOS AÑOS 2008 Y 2009, EL DIRECTOR GENERAL DEL COCE, COMETIÓ EVIDENTES ACTOS DE CORRUPCIÓN, CONSISTENTES EN CONSTRUIR OBRAS ANTES DE LICITARLAS Y ADJUDICAR OBRAS A UN GRUPO DE EMPRESAS LIGADAS ENTRE SÍ, POR UN TOTAL DE 372 MILLONES DE PESOS. CONSTRUYÓ LO QUE SE CONOCIÓ ENTONCES COMO LAS ESCUELAS DE PLÁSTICO, ADEMÁS SE DEDICÓ A OTRAS TAREAS, COMO CONSTRUIR INSTALACIONES DEPORTIVAS HASTA ESTACIONAMIENTOS MAL HECHOS, COMO EL QUE SE CONSTRUYÓ EN ISSSTELEON. POR ESTAS ACCIONES EL ORGANISMO PERDIÓ CREDIBILIDAD. SU EXISTENCIA SE HA TORNADO INADMISIBLE. DE ALLÍ LA NECESIDAD DE QUE EN NUEVO LEÓN SE ACATE LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTES INVOCADO. PARECÍA QUE LAS COSAS MARCHABAN EN ESTA DIRECCIÓN.

EL ACTUAL GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PROYECTO DE LEY EGRESOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, INCLUYÓ UNA PARTIDA DE 16 MILLONES 97 MIL 300 PESOS, PARA EL INSTITUTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE PRESUNTAMENTE SUSTITUIRÍA AL COCE. SIN EMBARGO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO FORMALIZÓ AL INSTITUTO, HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA INICIATIVA DE LEY CORRESPONDIENTE. POR LO MISMO EL COCE CONTINÚA FUNCIONANDO, AUNQUE NO TIENE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA UN INSTITUTO ESTATAL ESPEJO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO ANTES INVOCADO. ESTE ORGANISMO DEBE CREARSE PARA OFRECER MEJOR SERVICIO A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN, NO SE PIDE LUJO, LO QUE HEMOS INSISTIDO ES QUE SE EDUQUE EN EDUCACIONES DIGNAS Y SEGURAS, POR ESO DEBE HACERSE UN INVENTARIO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO Y EN CONSECUENCIA DE ESE INVENTARIO PLANEAR Y ORGANIZAR EL MANTENIMIENTO DE ELLA, DEBE INVERTIRSE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA QUE EL SERVICIO EDUCATIVO SE BRINDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS. LA URGENCIA DE CONTAR CON ESTE ORGANISMO Y SU FUNCIONAMIENTO ADECUADO PARA SUPERAR LAS DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL COCE QUEDÓ DEMOSTRADA

EL PASADO JUEVES 4 DE MAYO CON EL DESPRENDIMIENTO DEL TECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA “JUAN SARABIA” EN EL HORARIO DE CLASES, LESIONANDO A 10 ALUMNOS, SEIS NIÑAS Y CUATRO NIÑOS, DE UN TOTAL DE 42. AHORA ESTA ESCUELA CUENTA CON 8 AULAS MÓVILES, LOS ALUMNOS SE HAN QUEDADO SIN PATIO PORQUE EL ESPACIO AHORA LO OCUPAN ESTAS AULAS QUE ALGUNOS PENSARÍAN QUE ESTÁN MEJOR PORQUE TIENEN CLIMA, PERO LA ESCUELA NO CUENTA CON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA SOPORTAR LA ENERGÍA QUE CONSUMEN ESAS AULAS. TAMPOCO TIENEN SANITARIOS HABILITADOS. LO OCURRIDO EN ESTA ESCUELA ES UN BOTÓN DE MUESTRA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN MUCHOS EDIFICIOS ESCOLARES. LOS DIRECTIVOS Y MAESTROS CUESTIONAN TAMBIÉN LOS COSTOS CON LOS QUE SE CUBREN LOS ESCASOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LAS ESCUELAS. ESTE ACCIDENTE, ES PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL COCE, POR NO REVISAR CON REGULARIDAD, LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA. POR FORTUNA, ESTA VEZ LA NEGLIGENCIA NO CAUSÓ UNA TRAGEDIA DE PROPORCIONES MAYÚSCULAS. POR NUESTRA EXPERIENCIA COMO DOCENTE Y PORQUE ASÍ NOS LO HAN HECHO SABER, DIVERSOS MAESTRAS Y MAESTROS, EXISTEN PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, LOCALIZADAS EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL. ESTE INCIDENTE SE PUEDE VOLVER A REPETIR, CON EL RIESGO LATENTE A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS

ALUMNAS Y LOS ALUMNOS, LO MISMO QUE DEL PERSONAL DOCENTE. LO CIERTO QUE EL COCE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HA CONVERTIDO EN UN ORGANISMO QUE CONSTRUYE ESCUELAS BAJO EL PEDIDO DE UN GOBERNANTE EN TURNO. EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SE CONSTRUYERON COMO MODA SEXENAL, “LAS NATIESCUELAS”, AL GUSTO DEL EJECUTIVO. AHORA, SE CONSTRUYEN “RODRIESCUELAS”, SUPUESTAMENTE EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, CON LO CUAL NO ESTAMOS EN CONTRA. SIN EMBARGO, NO EXISTE UN DIAGNÓSTICO PUNTUAL DE LAS NECESIDADES DE NUEVOS PLANTELES Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ACTUALES, A FIN DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS ESCUELAS Y LA REMODELACIÓN DE LAS ACTUALES, SE LLEVE A CABO CON BASES REALISTAS, CON NORMAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN QUE EXISTEN A NIVEL INTERNACIONAL, COMO LAS DIMENSIONES DE AULAS, BEBEDEROS Y SANITARIOS SUFICIENTES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADECUADAS Y ACOMETIDAS DE ENERGÍA SUFICIENTE, TIPOS DE BANCO, PATIO PARA QUE JUEGUEN LOS NIÑOS, MANTENIMIENTO PROGRAMADO, ENTRE OTROS. NO PODEMOS PERMITIR, QUE POR UNA DESATENCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL ESTADO A UN PRECEPTO LEGAL, COMO ES EL CASO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, O LA DENOMINACIÓN QUE SE ESTIME APROPIADA, SE CONDENE A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS AL PELIGRO DE QUE TECHOS DE LAS ESCUELAS SE COLAPSEN EN HORAS DE CLASE O SUCEDA CUALQUIER

OTRO TIPO DE ACCIDENTES, EN RAZÓN DE LAS MALAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES Y QUE TODO ESTO ARROJE CONSECUENCIAS FATALES. LA SOLUCIÓN DE FONDO, ESTÁ EN MANOS DEL EJECUTIVO ESTATAL. PARA ELLO, ES SUFICIENTE CON PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY CORRESPONDIENTE, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 36 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A ESTE RESPECTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ Y LE FUERON APROBADOS POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, DOS EXHORTOS RESPETUOSOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE CUMPLA LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUE IMPLICA LA DESAPARICIÓN DEL COCE POR LA SUSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO MÁS PROFESIONAL, MÁS COMPROMETIDO Y MÁS DEDICADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. OJALÁ QUE LA TERCERA SEA LA VENCIDA, QUE NO OCUPEN UNA TERCERA LLAMADA POR RAZONES TRÁGICAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A ESTA PRESIDENCIA, VOTAR EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN LOS

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FORMALICE EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE ESCUELAS DE NUEVO LEÓN, O EL ORGANISMO CON LA DENOMINACIÓN QUE SE ESTIME ADECUADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE LEY, PARA QUE ENTRE OTRAS COSAS, PREVENGAN ACCIDENTES COMO EL SUSCITADO EN LA ESCUELA PRIMARIA “JUAN SARABIA”, DONDE SE DESPRENDIÓ EL TECHO DE UNA DE SUS AULAS, LESIONANDO A 10 MENORES EN HORARIO DE CLASES. ASÍ LO FIRMAMOS EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS

MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DE LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTE ESTADO DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS A SU FAVOR, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA, Y EL APOYO QUE LA PROPIA LEY LE CONFIERE. ES ADEMÁS EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, DE TODOS LOS DERECHOS

EN SU FAVOR, MISMOS QUE SON CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ADEMÁS DE ESTAR CONSAGRADOS EN LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE LOS DELITOS Y DEMÁS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES. TODOS AQUÉLLOS CASOS EN QUE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS SEAN DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LAS PROPIAS VÍCTIMAS DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS. LA ATENCIÓN MÉDICA ADEMÁS PARA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO SE DEBERÁ DE GESTIONARÁ DE MANERA COORDINADA ENTRE EL SISTEMA Y LA INSTANCIA PÚBLICA DE SALUD, DEBIENDO ESTAS ÚLTIMAS BRINDAR TODA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE; NO SÓLO EN LOS CASOS EN QUE EL SERVICIO REQUERIDO NO PUEDA SER PRESTADO POR ÉSTAS, SE RECURRIRÁ A INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE EL PROPIO FONDO FUE CREADO, Y DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE. EL REGLAMENTO CREADO PREVEÍA LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA OTORGAR APOYOS DE CARÁCTER ECONÓMICO A TODAS LAS VÍCTIMAS Y A TODOS LOS OFENDIDOS DE DELITOS Y, EN SU CASO, A TODOS AQUÉLLOS DERECHOHABIENTES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL DELITO; SUS CONSECUENCIAS SERÁN ADMINISTRADAS POR LA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ADEMÁS DE TODO UN ENRAMADO DE INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE LOS DELITOS, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE UN DERECHO Y DE VELAR POR SUS PROPIAS FAMILIAS. LA LEY EN COMENTO PROPORCIONA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y DURANTE TODO EL PROCESO PENAL, LA GESTIÓN ADEMÁS DE APOYOS SOCIALES Y MÉDICOS, DE ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA ACREDITACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO O AQUÉLLOS QUE TENGAN EL RESARCIMIENTO DE ÉL, AQUÉLLAS MEDIDAS PROCEDENTES O PROVIDENCIAS DE PROTECCIÓN, A FIN DE OTORGAR ADEMÁS UNA PROTECCIÓN VERDADERA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, DE SUS PROPIOS BIENES, DE POSESIONES Y DE TODOS AQUÉLLOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN EN PELIGRO POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO. Y NO OBSTANTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE LOS DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE SU PROPIO REGLAMENTO, ENCONTRAMOS UN VERDADERO ABISMO, COMO BIEN ES SABIDO POR TODOS, A DIARIO TENEMOS EL CONOCIMIENTO DE VÍCTIMA Y OFENDIDOS INVOLUCRADOS EN MÚLTIPLES ACONTECIMIENTOS, SIN EMBARGO PARECIERA QUE

DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, FUE EN VEZ DE SER CREADO PARA DAR APOYO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VÍCTIMAS, ÉSTE RESULTA TOTALMENTE INOPERANTE, YA QUE EN LA PRÁCTICA NI SE APOYA NI SE AYUDA, Y EN EL PEOR DE LOS ESCENARIOS TODAS LAS VÍCTIMAS PASAN POR UNA VERDADERA ODISEA; POR UN LADO FORMAN SIMPLEMENTE PARTE DE LOS ÍNDICES MUY ALTOS DE INSEGURIDAD EN ESTE ESTADO, Y POR OTRA PARTE, SIMPLEMENTE SE TOPAN CON LA BUROCRACIA INSTITUCIONAL QUE NO APOYA NI OTORGA CUANTÍA ALGUNA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL NOS PREOCUPA LA SEGURIDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS DE LA ENTIDAD, PERO MÁS NOS PREOCUPA TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON EL EJECUTIVO ESTATAL, ES DECIR, DEBEMOS DE DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A TODOS LOS CIUDADANOS SIN DISTINGOS DE NINGUNA NATURALEZA QUE FORMEN PARTE DE LOS ALTOS ÍNDICES DE MÚLTIPLES DELITOS, SOBRE TODOS POR AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y QUE POR FALTA, POR MUCHA FALTA DE LA EFICACIA GUBERNAMENTAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL NO SE LES APOYA NI DE MANERA INCLUYENTE, NI RÁPIDA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA PRESENTAR UN NUEVO ASUNTO GENERAL”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: PARA RECORDAR UN DÍA COMO HOY, HAY QUE RECURRIR A LA HISTORIA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA RECORDAR QUE EL 7 DE MAYO DE 1824, FUE CUANDO EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DECLARÓ A NUEVO LEÓN COMO UN ESTADO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA. EXACTAMENTE HACE 188 AÑOS. EN ESTOS TIEMPOS EN QUE LA VIDA DIARIA NOS HACE SENTIR EN OCASIONES UNA AUSENCIA DE RESPETO A LAS LEYES QUE NOS DAN CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES Y A TODOS LOS ACTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, ES JUSTO RECORDAR ESTE HECHO HISTÓRICO QUE ENCLAVÓ A NUESTRO ESTADO EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL DE NUESTRA NACIÓN. EL DECRETO NÚMERO 45, DEL CUAL TENGO COPIA EN ESTE MOMENTO DE LA PORTADA DE ESTE DECRETO, NO SÓLO SIGNIFICÓ LA UNIÓN DE NUESTRO ESTADO CON LA FEDERACIÓN, EN ESE MISMO DECRETO SE LE INFORMABA A NUEVO LEÓN QUE SU CONGRESO LOCAL DEBÍA ELEGIR A SUS DIPUTADOS EN BASE A

LA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL 8 DE ENERO DE 1824. ES IMPORTANTE RESCATAR LA PALABRA DE UN HOMBRE VISIONARIO Y DECIDIDO QUE HIZO PREVALEZCER LA IMPORTANCIA DE PRESERVAR NUESTRO ESPACIO CONFORME A LOS INTERESES DE NUESTROS POBLADORES Y NO A UNA DECISIÓN CENTRAL Y POCO CONOCEDORA DE NUESTRA CIRCUNSTANCIA. LA VOZ DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NORIEGA Y GUERRA, SE HIZO ESCUCHAR AL RECHAZAR LA PROPUESTA DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE, QUE PRETENDÍA ORGANIZAR LOS ESTADOS DE COAHUILA, TEXAS, TAMAULIPAS Y NUEVO LEÓN COMO UNO SOLO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTOS TERRITORIOS SE LES CONOCÍA ENTONCES COMO LAS CUATRO PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE. LA SIGUIENTE TAREA, QUE DICTABA ESTE DECRETO 45, ERA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTO SERÍA LOS DÍAS 20 Y 27 DEL MES DE JUNIO DE AQUEL MISMO AÑO. EL ESTADO ESTABA DIVIDIDO EN 5 ZONAS: MONTERREY, CADEREYTA, EL VALLE DEL PILÓN, LINARES Y LA BOCA DE LEONES, VILLALDAMA. LOS CIUDADANOS ELECTORES SE REUNIERON PARA ELEGIR DOS ESCRUTADORES Y UN SECRETARIO, LOS CUALES SE ENCARGARON DE REVISAR LAS CREDENCIALES O CERTIFICACIONES DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EN LAS CINCO ZONAS DE NUESTRO ESTADO. LOS DIPUTADOS ELECTOS FUERON: DOCTOR JOSÉ FRANCISCO ARROYO, QUE EL MUNICIPIO EN EL SUR DEL ESTADO LLEVA SU NOMBRE, DOCTOR ARROYO; DOCTOR JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ DE LARA, LICENCIADO PEDRO

AGUSTÍN BALLESTEROS, COSME ARAMBERRI, OTRO ILUSTRE NUEVOLEONÉS QUE TAMBIÉN TIENE UN MUNICIPIO QUE LLEVA SU NOMBRE, ARAMBERRI, NUEVO LEÓN; LICENCIADO JUAN BAUTISTA DE ARIZPE, LICENCIADO RAFAEL DE LLANO, JOSÉ MARÍA PARÁS, GOBERNADOR DEL ESTADO; JUAN JOSÉ DE LA GARZA TREVIÑO, ANTONIO CRESPO, JOSÉ MANUEL PÉREZ. TAMBIÉN POR SUPUESTO SE ELIGIERON CUATRO SUPLENTES: JOSÉ ANDRÉS DE SOBREVILLA, PEDRO ANTONIO ESNAL, JOSÉ ANDRÉS GARCÍA DE EVIA, FRANCISCO DEL CORRAL. EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE Y CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE INSTALADO EL 1º DE AGOSTO DE 1824, Y SU MISIÓN PRINCIPAL FUE LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, QUE SERÍA EL 5 DE MARZO DE 1825. ESTOS ACONTECIMIENTOS NOS DEMUESTRAN QUE EL CAMINO DE LA LEGALIDAD FORTALECE LA VIDA CIUDADANA, NUESTRAS ACCIONES DEBEN ESTAR SIEMPRE AL AMPARO DE LA LEY A 188 AÑOS DE ESTE ANIVERSARIO. FELICIDADES A TODO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE MAYO DEL 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADOS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**DD # 327-LXXII-12. S.O.
LUNES 7 DE MAYO DE 2012.**